



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII	Managua, martes 3 de Agosto de 2004	No.150
-----------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 3957.....	3978
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 83-2004.....	3978
De Creación de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.	
Decreto No. 84-2004.....	3980
Reformas y Adiciones al Decreto No. 118-2001.	
Acuerdo Presidencial No. 260-2004.....	3982
Nombramiento.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Educar es Avanzar.....	3983
Estatutos Asociación de Distribuidores de Productos de Consumo de Nicaragua (ADIPROCNIC).....	3988
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Convocatoria a Licitación Pública UE No. 06/2004.....	4002
Proyecto Adquisición de Mobiliario Escolar.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS INAA-ENTERREGULADOR

Convocatoria a Licitación Restringida L/R INAA 002-04.....	4003
Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.	

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación por Registro No. 04-2004.....	4008
Construcción de Camino de Acceso a Sistema Radar, Centro de Control Radar y Torre de Control del Aeródromo de Bluefields.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4003
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Invitación Asociación de Cafés Especiales de Nicaragua ACEN.....	4008
Título Supletorio.....	4008

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 3957

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 112-2004 del 23 de Marzo de 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 31 de Marzo de 2004, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua suscribió el 29 de Marzo de 2004 el Convenio de Crédito FND No. 423 con el Fondo Nórdico para el Desarrollo.

II

Que mediante el citado convenio el FND le otorga a Nicaragua un crédito por Euros 12,000,000.00 a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, sin devengar intereses, con un cargo de compromiso del ½ % anual y un cargo por servicios del ¾ del 1% anual para financiar el Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad, que ejecuta el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

III

Que las condiciones financieras del crédito otorgado por el FND son concesionales y están en armonía con los criterios de endeudamiento del sector público.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar está dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en materia de asignación de fondo de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DEL CONVENIO DE CREDITO
ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO
NORDICO PARA EL DESARROLLO (FND) PARA
FINANCIAR EL PROYECTO VIAL DE PLAN PUEBLA
PANAMA PARA LA COMPETITIVIDAD**

Arto.1 Apruébese el Convenio de Crédito FND No. 423 firmado el 29 de Marzo de 2004 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el fondo Nórdico para el Desarrollo, por un monto de doce millones de Euros (12,000.000.00 de Euros).

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Julio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.83-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la convivencia y seguridad ciudadana son derechos consignados en los Artículos 24 y 25 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Ministerio de Gobernación por mandato de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", es la institución responsable de garantizarlos, contribuyendo decididamente a la gobernabilidad del país y el Estado de Derecho.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua se ha propuesto en su Plan Nacional de Desarrollo la fundación de una nueva institución basada en un renovado compromiso entre el Estado y los diferentes sectores sociales y económicos, contribuyendo a impulsar una estrategia de atracción de las inversiones, la reactivación y diversificación productiva para la generación de empleos y el desarrollo en general.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Arto.1 Créase la COMISIÓN NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (CNCSC), como órgano coordinador y consultivo de la Presidencia de la República para el diseño, formulación, evaluación y ejecución de programas, estrategias y políticas gubernamentales que coadyuven a la promoción de la convivencia y seguridad ciudadana.

Arto.2 La Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana actuará con facultades de concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, los otros Poderes del Estado y las organizaciones respectivas de la Sociedad Civil que trabajan en la prevención social del delito y de toda forma de violencia.

Arto.3 La Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana estará integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones:

1. Ministerio de Gobernación, que la presidirá.
2. Presidencia de la República.
3. Ministerio de Educación Cultura y Deportes.
4. Ministerio de la Familia.
5. Ministerio de Salud.
6. Instituto Nicaragüense de la Mujer.
7. Secretaría de la Juventud.
8. Dirección General de la Policía Nacional.
9. Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.
10. Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
11. Dirección General de Migración y Extranjería.
12. Tres Representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil.
13. Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica.
14. Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua.
15. Dirección General de Bomberos.

Los miembros de la comisión podrán nombrar sus respectivos suplentes quienes lo sustituirán en casos de ausencia temporal o falta.

Arto.4 El ingreso de nuevos miembros será con la aprobación de la mayoría simple de la Comisión Nacional.

Arto.5 El Ministro de Gobernación o su suplente actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, levantando las actas de las reuniones teniendo como respaldo técnico a la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana del mismo Ministerio.

Arto.6 El Secretario Ejecutivo podrá invitar a personalidades y organizaciones nacionales e internacionales que puedan brindar aportes sobre temas específicos de la especialidad.

Arto.7 La Comisión Nacional se reunirá en sesiones ordinarias de trabajo tres veces al año y extraoficialmente cuando el Presidente Ejecutivo lo considere necesario. El quórum se formará con la mayoría simple de sus miembros y para tomar resoluciones requerirá de la misma mayoría de los presentes.

Arto.8 Son atribuciones de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana:

1. Proponer la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para lograr mejores niveles de convivencia y seguridad ciudadana entre la población nicaragüense.
2. Elaborar y promover un anteproyecto de Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana que contribuya a la prevención, contención y reducción de la criminalidad, en particular la relacionada con los problemas principales determinados en las Líneas Estratégicas de Seguridad Ciudadana.
3. Promover la coordinación y articulación de las instituciones gubernamentales, estatales y de la sociedad civil para generar capacidades que respondan de manera eficiente a las demandas de la ciudadanía nicaragüense en cuanto a su convivencia y seguridad en general.
4. Desarrollar un encuentro multidimensional de la violencia juvenil que promueva la vinculación interinstitucional, para fortalecer las acciones de prevención, atención, reinserción integral y rehabilitación de grupos vulnerables, en riesgo y en conflicto con la ley.
5. Promover la participación de la ciudadanía nicaragüense en los Comités de Prevención Social del Delito, que organiza la Policía Nacional, así como en los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana en los distintos municipios bajo la dirección de las Alcaldías respectivas, para la identificación de los problemas que ocasionan inseguridad y su correspondiente solución.
6. Promover la incorporación de equidad de género en los programas de prevención, atención, reinserción integral y rehabilitación de grupos vulnerables, en riesgo y en conflicto con la ley.
7. Brindar seguimiento a los Programas de la Cooperación Internacional que se promuevan a través de la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana y que tiene repercusión particular en el Plan Nacional de Desarrollo.

Arto.9 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de julio del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 84-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**Reformas y Adiciones al Decreto No. 118-2001**

Arto. 1 Se reforma el Capítulo 1 del Título II del Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, el que se leerá así:

**"TÍTULO II
MINISTERIOS****Capítulo 1
Ministerio de Gobernación**

Arto. 35 Estructura. Para el adecuado funcionamiento, el Ministerio de Gobernación se estructura en:

1. Dirección Superior**2. Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior**

- 2.1 Asesoría Legal
- 2.2 Auditoría Interna
- 2.3 Consejo Técnico
- 2.4 Divulgación y Prensa
- 2.5 Prevención y Asistencia Social
- 2.6 Unidad Técnica de Enlace para Desastres
- 2.7 Unidad de Gestión Ambiental
- 2.8 Unidad de Adquisiciones

3. Direcciones Generales

- 3.1 Policía Nacional
- 3.2 Sistema Penitenciario
- 3.3 Migración y Extranjería
- 3.4 Bomberos
- 3.5 Convivencia y Seguridad Ciudadana

4. Divisiones Generales

- 4.1 Administrativa-Financiera
- 4.2 Inspectoría Civil
- 4.3 Técnica y de Inversiones

5. Red Territorial

Las funciones de la Dirección Superior, Asesoría Legal, la Auditoría Interna, el Consejo Técnico, la Unidad Técnica de Enlace para Desastres, la Unidad de Gestión Ambiental y la División General Administrativa-Financiera, se encuentran definidas en el Título I, Capítulo 2 del presente Reglamento.

Sección 1**Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior**

Arto. 36 Divulgación y Prensa. Corresponde a Divulgación y Prensa:

1. Lo referente a la ceremonia y protocolo en todos los actos oficiales en que participe el Ministro.
2. Mantener vinculaciones oficiales y permanentes con las demás instituciones del Estado, el Poder Judicial, los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, los medios de comunicación social y en general con los organismos y personas que de uno u otro modo se relacionan con el Ministerio.
3. Difundir las publicaciones, mensajes y notificaciones del Ministerio a los medios de comunicación.
4. Programar las conferencias de prensa del Ministro y asistirlo en ellas.
5. Mantener informado al Ministro de las noticias más relevantes que atañen a la Nación y en especial a este Ministerio.
6. Preparar respuesta de artículos de prensa referidos al Ministerio.

Arto. 37 Prevención y Asistencia Social. Le corresponde a esta entidad:

1. Formular, proponer y ejecutar proyectos y programas de prevención y asistencia social.
2. Capacitar a los menores con problemas de adicción para su reeducación.
3. Educación psico-social y médica de los menores auxiliados.
4. Insertar a los menores en el proceso de reeducación.
5. Realizar coordinaciones con las distintas instituciones y organismos con el fin de captar fondos para el desarrollo de la institución y atención a los menores.
6. Elaborar proyectos de capacitación técnica vocacional.

Arto. 38 Unidad de Adquisiciones. Corresponde a esta Unidad:

1. Realizar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 323, Ley de

Contrataciones del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 3 y 4 de enero del 2000, sus reformas y reglamento, Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.46 del 6 de marzo del 2000.

2. Asesorar y brindar apoyo técnico y administrativo al Comité de Licitaciones constituido para ejecutar los procesos de licitación.

3. Desarrollar los procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación restringida y compras por cotización.

4. Resguardar y actualizar los expedientes de las contrataciones.

5. Implementar regulaciones y directrices emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre organización y funcionamiento de la Unidad de Adquisiciones.

6. Normar la gestión de compras directas en base a lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Sección 2

Dirección General de la Policía Nacional

Arto. 39 Dirección General. La Dirección General de la Policía Nacional se estructura y funciona de conformidad a lo establecido en la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 28 de agosto de 1996 y su Reglamento.

Sección 3

Dirección General del Sistema Penitenciario

Arto. 40 Dirección General. Corresponde a la Dirección General de Sistema Penitenciario:

1. Control Penal
2. Reeduación Penal
3. Seguridad Penal
4. Régimen Laboral
5. Penitenciaría de Mujeres
6. Atención a Adolescentes

Sección 4

Dirección General de Migración y Extranjería

Arto. 41 Dirección General. La Dirección General de Migración y Extranjería funcionará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Corresponde a la Dirección General:

1. Migración
2. Extranjería
3. Fronteras

Sección 5

Dirección General de Bomberos

Arto. 42 Dirección General. La Dirección General de Bomberos funcionará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Corresponde a esta Dirección General:

1. Operaciones
2. Prevención de Incendios y Riesgos Especiales

Sección 6

Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Arto. 43 Dirección General. Corresponde a la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana:

1. Garantizar el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la actividad programática de convivencia y seguridad ciudadana.

2. Servir y funcionar de enlace entre el Ministerio de Gobernación y las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil involucradas en actividades de convivencia y seguridad ciudadana.

3. Actuar como órgano técnico y asesor del Estado en materia de seguridad ciudadana.

4. Formular, implementar, monitorear y evaluar los proyectos adscritos al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

5. Proyectar y difundir el tema de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito nacional.

6. Formular, ejecutar y evaluar el plan estratégico, planes operativos anuales e informes de trabajo de esta Dirección.

7. Enfatizar las acciones de la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana en programas de prevención de la violencia, integración social y convivencia pacífica, así como la promoción de metodologías y manuales, que fortalezcan un comportamiento seguro y por ende el mejoramiento de la percepción de la población en general en cuanto a la seguridad ciudadana se refiere.

DIVISIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Sección 7

División General de Inspectoría Civil

Arto. 44 División General. Corresponde a la División General de Inspectoría Civil:

1. Investigar los casos que le asigne el Ministro.
2. Llevar a cabo las investigaciones que precisa el Director de Inspectoría Civil a solicitud de cualquier funcionario del Ministerio, así como de cualquier particular afectado, siempre que concurren suficientes méritos y/o presunciones calificadas.

3. Llevar a cabo indagaciones preliminares de casos relacionados con la mala conducta administrativa.
4. Rendir informes mensuales al Ministro o generar informes inmediatos cuando el caso lo justifique.
5. Conformar y coordinar los grupos de trabajo requeridos.
6. Coordinar las actividades del Ministerio con Organizaciones de Derechos Humanos para la investigación y la capacitación de los funcionarios del Ministerio.
7. Coordinar y promover la implementación de cursos de capacitación. Para lo anterior, podrá establecer métodos y recomendar proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales.

Sección 8

División General Técnica y de Inversiones

Arto. 45 División General. Corresponde a esta División:

1. Dirigir, coordinar y orientar el proceso de planificación estratégica del Ministerio y sus Direcciones Generales.
2. Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los planes operativos por las direcciones e instituciones que componen el Ministerio en el marco de la estrategia de desarrollo del mismo.
3. Elaborar, desarrollar, solicitar, coordinar y orientar estudios e investigaciones de interés al Ministerio.
4. Articular los planes de desarrollo de las Direcciones Generales.

Arto. 46 División de Proyectos e Inversiones. Corresponde a esta División:

1. Identificar, formular y evaluar los Proyectos de Inversiones Públicas del Ministerio.
2. Hacer cumplir los procedimientos internos para precalificación, Licitaciones Públicas, por Registro y Restringidas y el seguimiento y control de proyectos.
3. Proponer los planes de inversiones anuales y quinquenales.
4. Elaborar los documentos bases de las licitaciones.
5. Participar en los procesos de Licitaciones Públicas, por Registro y Restringidas.
6. Realizar en coordinación con las Direcciones Generales, la gerencia y supervisión de los Proyectos en ejecución.

Arto. 47 División de Planificación y Seguimiento. Corresponde a esta División:

1. Impulsar la elaboración del proceso de planificación estratégica del Ministerio, a fin de lograr un plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
2. Dar seguimiento a los planes de trabajo que se desarrollan en las áreas sustantivas.

DELEGACIONES TERRITORIALES

Sección 9 Delegaciones Territoriales

Arto. 48 Delegaciones Departamentales. Las Delegaciones Departamentales del Ministerio estarán a cargo de un Delegado Civil nombrado por el Ministro, que se denominará Delegado de Gobernación y quien tendrá como función principal coordinar las actuaciones de las dependencias del Ministerio en el Territorio Nacional.

Arto. 49 Delegaciones Municipales. El Ministro podrá nombrar Inspectores Civiles de Gobernación en los Municipios que no sean cabeceras departamentales.”

Arto. 2 A partir del artículo 35 del presente Decreto, se numerarán en forma sucesiva los artículos siguientes del Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 260-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Alberto Novoa Espinoza, Procurador General de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION EDUCAR ES AVANZAR

Reg. 09012 – M. 806443 – Valor C\$ 1,840.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (2704)**, del folio número siete mil setecientos quince, al folio número siete mil setecientos veinte y ocho, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN EDUCAR ES AVANZAR”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte y cuatro de febrero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y cuatro de febrero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura número treinta (30), autenticada por el Lic. Joaquín Morales Salinas, con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN “EDUCAR ES AVANZAR”
CAPITULO PRIMERO. - (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo 1o. Naturaleza: La Fundación "EDUCAR ES AVANZAR" - Es una Institución Civil, de Nacionalidad Nicaragüense, apolítica, ajena a todo fin de carácter lucrativo; y de interés científico, social y educativo. Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de este instrumento público han decidido constituir una sociedad civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en libro I, Título I, capítulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - Artículo 2o. Denominación: La Fundación se denomina “EDUCAR ES AVANZAR”. Artículo 3o. Domicilio y Duración: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo abrir filiales o sucursales en todo el territorio nacional, y fuera del país si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida de tiempo.
CAPITULO SEGUNDO. - (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4o. Fines Y Objetivos: La Fundación tendrá como fin y objetivo general la promoción de la educación técnico-vocacional para asegurar el desarrollo y capacidad técnico y profesional de los

nicaragüenses con formación técnica en general y la de aquellos que buscan como adquirir conocimientos técnicos para su proyección social. Brindar apoyo integral a la niñez nicaragüense, para que puedan estudiar alejándolos de la delincuencia y las drogas, proporcionándoles todo lo necesario, para que se dediquen exclusivamente a estudiar (ropa, alimentación, libros, transporte, entretenimiento, etc.), Coordinar con todas las entidades educativas del país (Colegios públicos y privados, INATEC, Universidades), para que acojan a los niños y jóvenes que vayan egresando de los diferentes niveles de educación. Sensibilizar a la población en general de la necesidad de apoyar a los niños y jóvenes, en riesgo, para que se desarrollen en una sociedad más justa, que se preocupa por el futuro del país que son los niños. **ESTA FUNDACIÓN SIN ANIMOS DE LUCRO**, además podrá brindar apoyo, coordinación, asesoramiento; promoviendo las relaciones entre los diversos grupos económicos, productivos de nuestras comunidades, especialmente mediante programas educacionales o con otros propósitos y metas, tal y como lo aprueban oportunamente los órganos colegiados, encargados de la dirección y administración de la fundación. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural; b) La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; c) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; d) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; e) Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacidad técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; f) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra – familiar, principalmente de la familia campesina; g) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la fundación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; h) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas para el desarrollo de actividades productivas; i) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; j) Involucrar a las mujeres, jóvenes y niños, en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los derechos humanos de la

ciudadanía en general; k) Servir a los micro, pequeños y medianos empresarios en la obtención de recursos financieros y de asistencia técnica como apoyo al mejoramiento y fortalecimiento integral de los mismos promoviendo el desarrollo económico, social y cultural de sus integrantes, así como estimulando la creación de nuevas iniciativas y capacidades productivas que permitan la generación y utilización de experiencias, conocimientos y habilidades técnicas contables, administrativas y financieras; l) La promoción y consecución de estos objetivos, enmarcados en políticas de desarrollo, podrá lograrse a través de la implementación de programas efectivos de carácter educativo, identificación de metas específicas, y una evaluación constante y permanente de los procesos de ejecución y resultados finales; promoviendo y programando la cooperación internacional, con la finalidad de asegurar su crecimiento sostenido y sostenible, para los núcleos poblacionales más necesitados, de esa cooperación técnica y financiera, m) Mediante donaciones y créditos revolventes reembolsables, para su creación y puesta en marcha y para dar respuesta efectiva a la capacitación de los recursos humanos, n) La utilización y aprovechamiento de los recursos naturales y protección del medio ambiente, en base a su equilibrio ecológico, que garantice el acceso una vida más sana, más segura y más duradera para todos. ñ) Para el logro efectivo de sus objetivos sociales, la asociación gozará de personería jurídica; podrá ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente, así como establecer los enlaces correspondientes, con organismos cooperantes, pudiendo suscribir convenios acuerdo y demás instrumentos legales, pudiendo recibir herencias, legados y donaciones en dinero o en especies, directamente o por medio de terceras personas o instituciones. o) Para la realización de sus funciones la asociación estará facultada para construir, las instalaciones y edificios que requiera, con objeto de reducir los gastos de inversión de capital y de administración, la asociación hará uso en la mayor medida posible de los servicios e instalaciones que faciliten sus socios fundadores. Para proteger su patrimonio y fortalecer sus ingresos, así como los actos, las operaciones, y transacciones autorizadas en la presente escritura; p) La asociación solicitará a las autoridades competentes, la exención, derechos y demás contribuciones en la medida que lo permitan las leyes de la República; q) Solicitará además, la exención de toda prohibición, o restricción, de importación o exportación, de todo lo necesario para su funcionamiento. r) La Asociación podrá poseer, toda clase de bienes y abrir cuentas bancarias para fines específicos, en la medida que sea necesario, para el desempeño de sus funciones. También podrá aceptar donaciones con fines y propósitos específicos también son parte de los fines y objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural; b) La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; c) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; d) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; e) Promover aquellas actividades

que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacidad técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; f) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intra – familiar, principalmente de la familia campesina; g) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; h) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas para el desarrollo de actividades productivas; i) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; j) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los derechos humanos de la ciudadanía en general; k) Servir a los micro, pequeños y medianos empresarios en la obtención de recursos financieros y de asistencia técnica como apoyo al mejoramiento y fortalecimiento integral de los mismos promoviendo el desarrollo económico, social y cultural de sus integrantes, así como estimulando la creación de nuevas iniciativas y capacidades productivas que permitan la generación y utilización de experiencias, conocimientos y habilidades técnicas contables, administrativas y financieras; l) La promoción y consecución de estos objetivos, enmarcados en políticas de desarrollo, podrá lograrse a través de la implementación de programas efectivos de carácter educativo, identificación de metas específicas, y una evaluación constante y permanente de los procesos de ejecución y resultados finales; promoviendo y programando la cooperación internacional, con la finalidad de asegurar su crecimiento sostenido y sostenible, para los núcleos poblacionales más necesitados, de esa cooperación técnica y financiera, m) Mediante donaciones y créditos revolventes reembolsables, para su creación y puesta en marcha y para dar respuesta efectiva a la capacitación de los recursos humanos, n) La utilización y aprovechamiento de los recursos naturales y protección del medio ambiente, en base a su equilibrio ecológico, que garantice el acceso una vida mas sana, más segura y más duradera para todos. ñ) Para el logro efectivo de sus objetivos sociales, la fundación gozará de personería jurídica; podrá ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente, así como establecer los enlaces correspondientes, con organismos cooperantes, pudiendo suscribir convenios acuerdo y demás instrumentos legales,

pudiendo recibir herencias, legados y donaciones en dinero o en especies, directamente o por medio de terceras personas o instituciones. o) Para la realización de sus funciones la fundación estará facultada para construir, las instalaciones y edificios que requiera. Con objeto de reducir los gastos de inversión de capital y de administración, la asociación hará uso en la mayor medida posible de los servicios e instalaciones que faciliten sus socios fundadores. Para proteger su patrimonio y fortalecer sus ingresos, así como los actos, las operaciones, y transacciones autorizadas en la presente escritura; p) La Fundación solicitará a las autoridades competentes, la exención, derechos y demás contribuciones en la medida que lo permitan las leyes de la República; q) Solicitará además, la exención de toda prohibición, o restricción, de importación o exportación, de todo lo necesario para su funcionamiento. r) La Asociación podrá poseer, toda clase de bienes y abrir cuentas bancarias para fines específicos, en la medida que sea necesario, para el desempeño de sus funciones. También podrá aceptar donaciones con fines y propósitos específicos.

CAPITULO TERCERO. - DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). - Artículo 5o. Clases de miembros. - En la Fundación hay tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos 3) Miembros Honorarios. Artículo 6o. Miembros Fundadores. - Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la asociación. Artículo 7o. Miembros Activos: para ser miembro Activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación; 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros. - Artículo 8o. Miembros Honorarios: pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas Naturales y Jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, quienes hayan apoyado la gestión y el desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación. Los Asociados sean Fundadores o no, gozarán de iguales derechos. Artículo 9o.- Derechos De Los Miembros: los miembros Activos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto. 2) Elegir y ser electo para los cargos de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las

alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación, 6) Todas las demás obligaciones y derechos que se deriven de los anteriores derechos, de la naturaleza de su calidad de Asociado o de las normas que integran el régimen de la Fundación. Para los efectos de estos Estatutos se definen miembros de esta Asociación a las Personas Naturales y Jurídicas que la conformen, y que además cumplan con los objetivos y principios para los cuales es creada la Asociación. Artículo 10º. Deberes de los miembros. - Son deberes de los miembros de la fundación: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto, 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos, 5) Conservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación, 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11o. Motivos de separación de la fundación: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación, 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Por renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 4) por violación de los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones dictados por los órganos de la fundación o de actos o maniobras que tiendan al detrimento de la Fundación por resolución de la Junta Directiva, 5) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados, 6) Por interdicción civil, 7) Por muerte. - CAPITULO CUARTO. - (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Artículo 12o. Órganos de dirección: 1) Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva, 3) La Dirección Ejecutiva. - 1) Asamblea General de Asociados, será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta directiva, la asamblea general la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva, será la encargada de la administración de la asociación, 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.

CAPITULO QUINTO. - FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. - Artículo 13o. - Funciones de la Asamblea General de Asociados. - La Asamblea General constituye el órgano supremo de la fundación y se integra por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales y específicas de la misma. - 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la fundación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. - 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva. - 4) Conoce, aprueba o rechaza los

estados financieros de la fundación. - 5) Elige de su seno a la junta directiva. - 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta directiva. - 7) A propuesta de la junta directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la fundación. 9) A propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación. - 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. - Artículo 14o. Tipos de sesiones: La Asamblea General de miembros tendrá dos tipos de sesiones: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. La Ordinaria es la que se realizará periódicamente, conforme la Junta Directiva lo determine, reuniéndose dos veces al año; y la Extraordinaria, la que se llevará a cabo en virtud de convocatoria especial con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para esta última Asamblea la hará la Junta Directiva, mediante: 1) Resolución propia. 2) Por resolución de la Asamblea General. 3) A solicitud de un número de Asociados de por lo menos un tercio de los miembros para celebrar la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: a) Haber sido convocada por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Artículo 15o. Quórum: el quórum se formará con la asistencia entre presentes y representados, de por lo menos la mitad del número total de Asociados más uno y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En caso de falta de un quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la fundación. Artículo 16o. Funciones De La Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al director ejecutivo, al auditor interno de la asociación y demás cargos de dirección o

coordinadores de proyectos o programas. - 11) Elabora y envía el informe correspondiente al ministerio de gobernación. En los casos en que el director ejecutivo sea miembro pleno de la fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva, con derecho a voz y a voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17o Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva.- las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18o Funciones del Presidente.- son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva. 2) Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la junta directiva. 4) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. 5) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firmas las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la fundación. 7) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la fundación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la fundación propuesta del director ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la fundación incluyendo los libros propios y los sellos de esta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta directiva, 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de miembros y de la junta directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la asamblea general y la junta directiva. Artículo 19o Funciones del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de esta con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la fundación en aquellos actos para los cuales fue designado. Artículo 20o Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario: 1) Levantar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asentarlas en los Libros respectivos, autorizarlas con su firma y redactar una ayuda memoria que debe ser entregadas a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de miembros y los miembros de la Junta Directiva. 4) Ser la instancia de comunicación entre la junta

directiva y la asamblea general con los miembros de la fundación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos y Resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general de miembros. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.

Artículo 21o Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación o incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar Conjuntamente con el Presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la junta directiva, cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o la asamblea general de los miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.

Artículo 22o Periodos de Los Cargos Directivos :los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 23o Funciones del Director Ejecutivo: La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva.

-CAPITULO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).

Artículo 24o Integración y composición de la junta directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, - Artículo 25o Composición de la junta directiva los miembros fundadores de esta fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la siguiente forma: 1) Presidente: MARIA PATRICIA URCUYO MURITH, 2) Vicepresidente: ANGEL DARIO MORALES CASTILLO, 3) Secretario: JOAQUIN MORALES SALINAS, 4) Tesorero: ARMANDO ANTONIO URCUYO LLANES, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el ministerio de gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un

periodo. Artículo 26o Representación Legal, La representación legal, judicial y extrajudicial, de la fundación le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la junta directiva. - Artículo 27o Autorización Expresa Para Enajenar y Gravar, El Presidente de la junta directiva, para que pueda Enajenar, Gravar o hipotecar. Los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de miembros de la fundación. - Artículo 28o Nombramiento de Asesores: La junta directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados. Artículo 39o Reelección En Cargos Directivos: Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 30o Aprobación de Las Decisiones de La Junta Directiva: Las decisiones de La Junta Directiva se aprobará por mayoría simple entre sus miembros. CAPITULO SÉPTIMO (PATRIMONIO). - Artículo 31o Monto Patrimonial: El patrimonio de la fundación está constituido por la cantidad de Setenta y tres mil córdobas netos (C\$ 73.000.00), Equivalentes a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. - CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION) Artículo 32o Causas de Disolución: Son causas para disolver la Fundación. 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituida al menos de las dos terceras partes del total de los miembros asociados. - Artículo 33o Procedimiento para la Liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicios. Artículo 34o Destino del Remanente de los Bienes: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. - Artículo 35o Procedimiento para el Funcionamiento

de La Comisión Liquidadora: La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistieran remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles si fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de fundaciones civiles sin fines de lucro del misterio de gobernación. - CAPITULO NOVENO. -(DISPOSICIONES GENERALES). - Artículo 36o Impedimento de Acción Judicial: La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales judiciales por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación, de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. - Artículo 37°. -Formas de Dirimir Conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren, o las dudas que se presentaren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. - en caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. - Artículo 38°. Fundamento Organizativo: La Fundación "EDUCAR ES AVANZAR" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. - CAPITULO DECIMO. - (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). - Artículo 39°. - En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la fundación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. - Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento, y de la obligación y necesidad de obtener la Personalidad Jurídica y su Inscripción en el Competente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue la presente Escritura a los Comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, sin hacerle ninguna modificación, ni alteración alguna. Doy fe de lo relacionado. (f) PATRICIA MURITH URCUYO, (f) ANGEL D. MORALES, (f) JOAQU.

MORALES S. - (f) A. A URCUYO. - (f) GEOVANNI OBANDO DUARTE, (f) RUBEN DARIO S. - Notario. Pasó ante mi del reverso del folio cuarenta y seis, al frente del folio cincuenta y seis, de mi protocolo número trece (13) que llevo en el corriente año y a solicitud de la Licenciada, MARIA PATRICIA MURITH URCUYO, en su carácter de Presidenta de la Asociación y Representante legal con facultades de apoderada generalísima, extendiendo este segundo testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley, las que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro. - Dr. BENITO RUBEN DARIO SALGADO, Notario Público y Abogado.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE
 PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA
 (ADIPROCNIC)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
 REFORMA DE ESTATUTOS**

Reg. No. 09063 - M.502193 – Valor C\$2,340.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)"**, fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos veintisiete (427) del folio número trescientos cincuenta y uno al folio número trescientos sesenta y cuatro (351- 364), Tomo XI, PRIMERO (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo VI, Libro Séptimo (7°), bajo los folios, número nueve mil ciento ochenta y siete al folio número nueve mil doscientos catorce (9187 –9214), a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)"**, en La Gaceta Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha veinte de Julio del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS No " 1°**. Solicitud presentada por el Licenciado Juan Manuel Argüello Chamorro, en su carácter de Presidente de la entidad **"ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)"** el día siete de mayo del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)"**, que fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos veintisiete (427) del folio número trescientos cincuenta y uno al folio número trescientos sesenta y cuatro (351-364), Tomo XI, del libro Primero (1°), que llevé este

Registro, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el veintiséis de Julio del año dos mil cuatro, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)" Este documento es exclusivo para publicar la primera Reforma de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)" En La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha veinte de Julio del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro Melvin Estrada Canizales, Director.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 290 denominada "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I. A la entidad denominada "ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 665, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236, con fecha del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Sub-Comandante Lissette Tórres Morales, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.9 con fecha del trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cuatrocientos Veintisiete (427), del folio número trescientos cincuenta y uno al folio número trescientos sesenta y cuatro (351-364), Tomo: XI, Libro: Primero (1º) del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. II. EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC).- En la ciudad de Managua, a las seis y cinco minutos de la tarde del día jueves primero de abril del año dos mil cuatro, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N.º. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA. ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE

CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC), que íntegra y literalmente dicen así: ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS. PROTOCOLIZACION DEL ACTA NUMERO CIENTO SIETE (107) QUE REFORMA PARCIALMENTE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PACTO CONSTITUTIVO Y DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC).- EN LA CIUDAD DE MANAGUA, LUGAR DE MI DOMICILIO Y RESIDENCIA, A LAS DOS Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- ANTE MI, ORESTES ROMERO ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, AUTORIZADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE FINALIZA EL DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, COMPARECE EL LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO, SOLTERO, ADMINISTRADOR DE EMPRESA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 201-201160-0010V (DOSCIENTOS UNO GUIÓN VEINTE ONCE SESENTA GUIÓN CERO CERO DIEZ LETRA V), MAYOR DE EDAD Y DE ESTE DOMICILIO, CAPAZ A MI JUICIO PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR Y EN ESPECIAL PARA OTORGAR EL PRESENTE ACTO, DICE: QUE COMPARECE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA CONOCIDA TAMBIEN POR SUS SIGLAS (ADIPROCNIC), A QUIEN DOY FE DE CONOCER PERSONALMENTE, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO DIEZ Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS, ANTE EL NOTARIO ROBERTO ARELLANO SANDINO, CON PERSONALIDAD JURIDICA QUE LE FUE OTORGADA POR DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665) DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, EN LA EDICION NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y CON ESTATUTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE GOBERNACION E INSCRITOS BAJO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DE LA PAGINA TRESIENTOS CINCUENTA Y UNO A LA PAGINA TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO (351-361), DEL TOMO DECIMO PRIMERO (XI) DEL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DE ESE MINISTERIO, CUYA CERTIFICACION DE INSCRIPCION FUE PUBLICADA EN LA GACETA NUMERO NUEVE (9) DEL TRECE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. ACREDITA SU REPRESENTACION CON LAS CERTIFICACIONES QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES DICEN: I.- ENRIQUE LACAYO SILVA, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA; (ADIPROCNIC); Y, ORESTES ROMERO ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CON AUTORIZACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE FINALIZA

EL DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CERTIFICAN EL ACTA NUMERO CIENTO OCHO (108), DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE ESTA ORGANIZACIÓN, QUE ROLA DE LA PAGINA 110 A LA 121 DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES, QUE EN SUS PARTES ACTA NO. 108. CIENTO OCHO. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SIETE PASADO MERIDIANO DEL DÍA JUEVES, PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, ATENDIENDO INVITACIÓN GIRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DE LA LIC. MARÍA JOSÉ QUIROZ DE PORTOBANCO - GERENTE GENERAL DE ADIPROCNIC, REUNIDOS EN EL SALÓN COSIGÜINA DEL HOTEL HOLIDAY INN, A LA CUAL ASISTIERON LOS SIGUIENTES SEÑORES:

- 1- LICENCIADO TYRONE ARAGÓN, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.445-261056-0000G (CUATRO, CUATRO, CINCO, GUIÓN, DOS, SEIS, UNO, CERO, CINCO, SEIS, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, GE), CASADO, LICENCIADO EN ECONOMÍA Y EN REPRESENTACIÓN DE ACEITERA EL REAL, S. A., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. JUAN PABLO BARRIOS;
- 2- LICENCIADO ANSELMO LÓPEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-030755-0038M (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, TRES, CERO, SIETE, CINCO, CINCO, GUIÓN, CERO, CERO, TRES, OCHO EME), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y EN REPRESENTACIÓN DE ADIM Y CIA. LTDA., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL, LIC. CARLOS AMELA SÁNCHEZ;
- 3- LICENCIADO HUGO ABELLO, CÉDULA DE RESIDENCIA NO.030360 (CERO, TRES, CERO, TRES, SEIS, CERO), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE BATCA Y EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO JOSÉ RAMIRO REYES, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-110872-0022B (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, UNO, CERO, OCHO, SIETE, DOS, GUIÓN CERO, CERO, DOS, DOS, BE), CASADO, LIC. EN MERCADEO Y GERENTE DE VENTAS NACIONALES DE BATCA;
- 4- INGENIERO ERNESTO LEAL MEDAL, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-191072-0010T (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, NUEVE, UNO, CERO, SIETE, DOS, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, CERO, TE), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A.;
- 5- LICENCIADO LYTTON CANO LÓPEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.126-240951-0000A (UNO, DOS, SEIS, GUIÓN, DOS, CUATRO, CERO, NUEVE, CINCO, UNO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, A), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE CASA MÁNTICA, S. A.;
- 6- LICENCIADO DANILO ABUD VIVAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.042-020655-0001B (CERO, CUATRO, DOS, GUIÓN, CERO, DOS, CERO, SEIS, CINCO, CINCO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, UNO BE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA EN COMPAÑÍA DE LA LICENCIADA MEYLIÑ ROA ROA, CÉDULA DE IDENTIDAD EN TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL BAJO DOCUMENTO "COMPROBANTE DE

SOLICITUD" NO.041-042-967 (CERO, CUATRO, UNO, GUIÓN, CERO, CUATRO, DOS, GUIÓN, NUEVE, SEIS, SIETE), CASADA, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, GERENTE DE MERCADEO DE CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA;

- 7- LICENCIADO PAÚL GUERRERO LUGO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-120662-0062N (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, DOS, CERO, SEIS, SEIS, DOS, GUIÓN, CERO, CERO, SEIS, DOS, ENE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE DICEGSA EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO GUILLERMO ZAVALA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.201-221148-0010Q (DOS, CERO, UNO, GUIÓN, DOS, DOS, UNO, UNO, CUATRO, OCHO, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, CERO, CU), CASADO, LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES Y GERENTE DE CONSUMO DE DICEGSA;
- 8- LICENCIADO SUCRE FRECH ZABLAH, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-120662-0062N (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, DOS, CERO, SEIS, SEIS, DOS, GUIÓN, CERO, CERO, SEIS, DOS, ENE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE Dinsa EN COMPAÑÍA DE LA LICENCIADA PATRICIA FRECH ZABLAH, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-010157-0063K (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, UNO, CERO, UNO, CINCO, SIETE, GUIÓN, CERO, CERO, SEIS, TRES KA), SOLTERA, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE Dinsa;
- 9- LICENCIADO JORGE VALLE CALLEJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.201-070956-0005V (DOS, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, SIETE, CERO, NUEVE, CINCO, SEIS, GUIÓN, CERO, CERO, CINCO, VE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE F. ALF. PELLAS, S. A. EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO SILVIO PORTA PALLAIS, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-040470-0066T (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, CUATRO, CERO, CUATRO, SIETE, CERO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, SEIS, SEIS, TE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENTE DE ALIMENTOS Y VÍVERES DE F. ALF. PELLAS, S.A.;
- 10- DOCTOR JOSÉ ADÁN DELGADO GUERRA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.561-110939-0002E (CINCO, SEIS, UNO, GUIÓN, UNO, UNO, CERO, NUEVE, TRES, NUEVE, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, DOS, E), CASADO, DOCTOR EN QUÍMICA Y FARMACIA Y EN REPRESENTACIÓN DE GENERIFAR, S. A.;
- 11- INGENIERO ANDRÉS RUBIO, CÉDULA DE RESIDENCIA NO.025131 (CERO, DOS, CINCO, UNO, TRES, UNO), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ORCA, S.A.;
- 12- INGENIERO FRANCISCO CUADRA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.481-041064-0001S (CUATRO, OCHO, UNO, GUIÓN, CERO, CUATRO, UNO, CERO, SEIS, CUATRO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, UNO ESE), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACIÓN DE IUCASA EN COMPAÑÍA DE LICENCIADA DEYANIRA GUERRERO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-280978-0046N (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, DOS, OCHO, CERO, NUEVE, SIETE, OCHO, GUIÓN CERO, CERO, CUATRO, SEIS, ENE), SOLTERA, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENTE DE MARCA DE IUCASA;
- 13- LICENCIADO RICARDO ESPINOZA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.0361-190659-0000N (CERO, TRES, SEIS,

UNO, GUIÓN, UNO, NUEVE, CERO, SEIS, CINCO, NUEVE, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, CERO, ENE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE INDUSTRIAS GEMINA, S.A., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR EL LIC. EDGAR CUADRA CHAMORRO REPRESENTANTE DE GEMINA, S.A. ANTE ADIPROCNIC; 14- LICENCIADO BAYARDO ESCOBAR, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-121253-0030R (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, DOS, UNO, DOS, CINCO, TRES, GUIÓN, CERO, CERO, TRES CERO, ERRE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE KIMNICA, S. A.; 15- LICENCIADO MANUEL ESTRADA BORGE, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-130551-0019Y (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, TRES, CERO, CINCO, CINCO, UNO, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, NUEVE, YE), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y EN REPRESENTACIÓN DE MERCOSUR, S.A.; 16- LICENCIADO ALVARO DOMÍNGUEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-120157-0027U (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, DOS, CERO, UNO, CINCO, SIETE, GUIÓN, CERO, CERO, DOS, SIETE, U), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE OCAL, S.A., EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO HUMBERTO CHAMORRO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 042-240364-0002G (CERO, CUATRO, DOS, GUIÓN, DOS, CUATRO, CERO, TRES, SEIS, CUATRO, CERO, CERO, CERO, DOS, GE), CASADO, LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENTE DE VENTAS DE OCAL, S.A. Y LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO LACAYO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 001-220179-0036G (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, DOS, DOS, CERO, UNO, SIETE, NUEVE, GUIÓN, CERO, CERO, TRES, SEIS, GE), SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ASISTENTE DE LA GERENCIA FINANCIERA DE OCAL, S. A.; 17- LICENCIADO LUIS RIVERA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 244-170857-0002A (DOS, CUATRO, CUATRO, GUIÓN, UNO, SIETE, CERO, OCHO, CINCO, SIETE, CERO, CERO, CERO, DOS A), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y EN REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS NESTLE (NICARAGUA), S.A. MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR EL GERENTE GENERAL LIC. OSCAR KLOTH OCHOA EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO JAVIER CENTENO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-020958-0064K (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, DOS, CERO, NUEVE, CINCO, OCHO, GUIÓN, CERO, CERO, SEIS, CUATRO, KA), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENTE DE VENTAS DE PRODUCTOS NESTLE (NICARAGUA), S.A.; 18- LIC. BISMARCK SCHMIDT, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-030255-0039F (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, TRES, CERO, DOS, CINCO, CINCO, GUIÓN, CERO, CERO, TRES NUEVE EFE), CASADO, LICENCIADO EN MERCADEO Y EN REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORA INTERNACIONAL, S.A. EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORITA JUDITH SCHMIDT, CÉDULA NO.001-061081-001V (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, SEIS, UNO, CERO, OCHO, UNO, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, VE), SOLTERA, ESTUDIANTE Y EJECUTIVA DE PROVEEDORA

INTERNACIONAL, S.A.; 19- LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.201-201160-0010V (DOS, CERO, UNO, GUIÓN, DOS, CERO, UNO, UNO, SEIS, CERO, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, CERO, VE), SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. - BELL SOUTH; 20- LICENCIADO ALVARO PAGUAGA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.321-220164-0001Q (TRES, DOS, UNO, GUIÓN, DOS, DOS, CERO, UNO, SEIS, CUATRO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, UNO, CU), CASADO, LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y EN REPRESENTACIÓN DE GLOBAL BRANDS, MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. ALEJANDRO GUERRA; 21- LICENCIADA FLOR DE LIZ SCHONEICH; CÉDULA DE IDENTIDAD NO.284-230565-00016G (DOS, OCHO, CUATRO, GUIÓN, DOS, TRES, CERO, CINCO, SEIS, CINCO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, UNO, SEIS, GE), CASADA, LICENCIADA EN ECONOMÍA Y EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO INDUSTRIAL AGROSA MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL ING. PEDRO J. LACAYO; 22- LICENCIADO RÓGER E. PÉREZ, CÉDULA NO.001-121149-0033K (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, UNO, DOS, UNO, UNO, CUATRO, NUEVE, GUIÓN, CERO, CERO, TRES, TRES, KA), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE ACEITLAN, S.A.; 23- LICENCIADO EDUARDO ABARCA PÁEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.561-010551-0000P (CINCO, SEIS, UNO, GUIÓN, CERO, UNO, CERO, CINCO, CINCO, UNO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, PE), CASADO, LICENCIADO EN MERCADEO Y EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA TROPICAL, S.A.; 24- WALTER BRAVO FLORES, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.441-191151-0000F (CUATRO, CUATRO, UNO, GUIÓN, UNO, NUEVE, UNO, UNO, CINCO, UNO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, CERO, EFE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. - DIINSA, EN COMPAÑÍA DEL LIC. WALTER BRAVO BRENES, CÉDULA NO.441-150578-0004Q (CUATRO, CUATRO, UNO, GUIÓN, UNO, CINCO, CERO, CINCO, SIETE, OCHO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, CUATRO, CU), SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENTE DE LOGÍSTICA DE DIINSA; 25- LICENCIADO ALBERTO CHAVARRÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.401-071053-0005W (CUATRO, CERO, UNO, GUIÓN, CERO, SIETE, UNO, CERO, CINCO, TRES, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, CINCO, DOBLE V), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE UNIMAR, S.A.; 26- LICENCIADO ENRIQUE LACAYO SILVA, CÉDULA DE IDENTIDAD NO.001-301250-0008X (CERO, CERO, UNO, GUIÓN, TRES, CERO, UNO, DOS, CINCO, CERO, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, OCHO, EQUIS), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., SUMANDO UN TOTAL DE (26) VEINTISÉIS EMPRESAS REPRESENTANDO A IGUAL NÚMERO DE SOCIOS Y CUMPLIENDO CON LO QUE TEXTUALMENTE DICE LOS ESTATUTOS ACTUALES EN SU CAPITULO III - DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN EN EL ARTO.12

INICIALMENTE SE LEE: "PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRAR SESIÓN, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS". UNA VEZ CONFIRMADO EL QUÓRUM CON LA REPRESENTACIÓN DE (26) VEINTISEIS EMPRESAS DE LAS (46) CUARENTA Y SEIS AFILIADAS O SEA EL 57%, POR EL SECRETARIO, SE PROCEDIÓ A DAR CURSO A LA AGENDA ESTABLECIDA PARA ESTE DÍA EN ESTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ENTREGADA PREVIAMENTE A LOS ASISTENTES, SIENDO ESTA: 1. NOTAS GLORIOSAS DE NUESTRO HIMNO NACIONAL. 2. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR POR LA LIC. MARÍA JOSÉ QUIROZ DE PORTOBANCO. 3. INFORME DEL PERÍODO DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL LIC. DANILO ABUD VIVAS. 4. INFORME ECONÓMICO DEL TESORERO POR EL LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA. 5. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO: 5.1 AL MIEMBRO, DIRECTOR Y PRESIDENTE LIC. DANILO ABUD VIVAS POR EL MIEMBRO FUNDADOR DE ADIPROCNIC LIC. EDUARDO ABARCA, GERENTE GENERAL DE DISTRIBUIDORA TROPICAL, S. A., 5.2 AL MIEMBRO, DIRECTOR, TESORERO, VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DEL COMITÉ DE FERIA LIC. LYTTON CANO LÓPEZ, POR EL MIEMBRO FUNDADOR DE ADIPROCNIC, LIC. ALVARO DOMÍNGUEZ, GERENTE GENERAL DE OCAL, S. A. 5.3 AL MIEMBRO Y TESORERO LIC. ENRIQUE LACAYO POR EL VICEPRESIDENTE LIC. LYTTON CANO LÓPEZ. 5.4 AL MIEMBRO Y DIRECTOR ING. ERNESTO LEAL MEDAL POR EL DIRECTOR Y SECRETARIO LIC. HUMBERTO CHAMORRO. 5.5 AL MIEMBRO Y DIRECTOR LIC. MANUEL ESTRADA POR EL LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ. 5.6 ALEX-MIEMBRO Y EX-DIRECTOR ING. WALTER KRUGER POR EL PRESIDENTE LIC. DANILO ABUD VIVAS. 6. FORMACIÓN DE COMISIÓN DE ESCRUTINIO, TRES MIEMBROS CON VOLUNTARIOS DE LA ASAMBLEA. 7. ELECCIÓN DE DIRECTORES PARA LA JUNTA DIRECTIVA. 7.1 CUMPLIERON SU PERÍODO Y SALEN: 1. LIC. DANILO ABUD VIVAS. 2. LIC. SUFRECH. 7.2 CUMPLIERON SU PERÍODO Y PUEDEN SER REELECTOS: 1. LIC. ENRIQUE LACAYO. 2. ING. ERNESTO LEAL MEDAL. 3. LIC. MANUEL ESTRADA. 7.3 FUERON REELECTOS Y LES FALTA UN AÑO: 1. LIC. LYTTON CANO. 2. LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO. 3. DR. JOSÉ ADÁN DELGADO GUERRA. 4. LIC. HUMBERTO CHAMORRO. 7.4 LES FALTA UN AÑO POR CUMPLIR: 1. LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ. 2. LIC. BISMARCK SCHMIDT. 7.5 VACANTE (01) ELEGIR NUEVO DIRECTOR, DEJADA POR EL ING. WALTER KRUGER. 8. ANUNCIO DE JUNTA DIRECTIVA 2004-2005 POR EL LIC. HUMBERTO CHAMORRO GONZÁLEZ. 9. RIFAS DURANTE EL COCKTAIL DE BOLETOS AÉREOS, CELULARES, CENAS Y ALMUERZOS PARA PAREJAS Y CANASTAS DE PRODUCTOS. EL SECRETARIO LIC. HUMBERTO CHAMORRO DIO CURSO A LA AGENDA PARA ESTA MAGNA ASAMBLEA. EN EL PUNTO NO. 1 Y 2 SE CUMPLIÓ TAL A COMO SE PROGRAMÓ. EN EL PUNTO NO. 3 EL LIC. DANILO ABUD VIVAS, DIO LA BIENVENIDA A LOS

INVITADOS ESPECIALES Y SOCIOS PRESENTES, EN SU INFORME PRESENTÓ UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES EJECUTADAS A LO LARGO DEL AÑO Y QUE FUE UNA PROPUESTA DE TRABAJO PRESENTADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL ANTERIOR Y QUE HOY ES UNA REALIDAD SIGUEN PARTES INCONDUENTE PUNTO NO. 6. FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO, DE FORMA VOLUNTARIA SE FORMO CON LOS INVITADOS ESPECIALES, LICENCIADO ALFREDO CUADRA - PRESIDENTE DEL COSEP, LICENCIADO MARTÍN VARGAS - PRESIDENTE DE LA CACONIC Y EL LICENCIADO EDUARDO ABARCA PAEZ, REPRESENTANTE DE DISTRIBUIDORA TROPICAL, S. A. Y FUNDADOR DE ADIPROCNIC, CON EL APOYO DE LA LICENCIADA MARIA JOSE QUIROZ DE PORTOBANCO - GERENTE GENERAL DE ADIPROCNIC. EN EL PUNTO NO. 7, ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA LIC. QUIROZ TOMÓ NOTA EN LA PIZARRA DE LOS NUEVOS CANDIDATOS PROPUESTOS. EL SISTEMA DE VOTACIÓN FUE EL DE ANOTAR LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DE SU PREFERENCIA EN UNA BOLETA, E INTRODUCIRLOS EN UNA CAJA CERRADA, DE LOS DIEZ CANDIDATOS PROPUESTOS SE TOMARÍA A SIETE QUE SON LOS DIRECTORES A ELEGIR DE ACUERDO A LOS QUE TUVIERAN MAYOR NÚMERO DE VOTOS. EL ING. ALFREDO CUADRA, VERIFICÓ LOS NOMBRES CORRECTAMENTE Y FUE ANOTANDO EN LA PIZARRA EL VOTO CORRESPONDIENTE DE LOS QUE IBAN SIENDO SACADOS DE LA CAJA POR EL LIC. MARTÍN VARGAS Y ANUNCIADO POR EL LIC. EDUARDO ABARCA: LOS CANDIDATOS PROPUESTOS Y EL NÚMERO DE VOTACIONES ALCANZADOS FUERON: 1. ING. ERNESTO LEAL MEDAL, DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S. A., OBTUVO (24) VEINTICUATRO VOTOS; 2. LIC. MANUEL ESTRADA BORGE, DE LA EMPRESA MERCOS, S. A., OBTUVO (24) VEINTICUATRO VOTOS; 3. LIC. PATRICIA FRECH ZABLAH, DE LA EMPRESA DINSA, OBTUVO (23) VEINTITRÉS VOTOS; 4. LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA, DE LA EMPRESA E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A., OBTUVO (20) VEINTE VOTOS; 5. LIC. CÉSAR AUGUSTO LACAYO VILLA, DE LA EMPRESA OCAL, S. A., OBTUVO (20) VEINTE VOTOS; 6. LIC. MEYLING ROA ROA, DE LA EMPRESA CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, S. A., OBTUVO (19) DIECINUEVE VOTOS; 7. LIC. JOSÉ RAMIRO REYES, DE LA EMPRESA BATCA, OBTUVO (14) CATORCE VOTOS; 8. LIC. WALTER BRAVO BRENES, DE LA EMPRESA DIINSA, OBTUVO (13) TRECE VOTOS; 9. LIC. GUILLERMO ZAVALA, DE LA EMPRESA DICEGSA, OBTUVO (10) DIEZ VOTOS; 10. LIC. ANSELMO LÓPEZ, DE LA EMPRESA ADIM & CIA. LTDA, OBTUVO (07) SIETE VOTOS. DE ESTOS (10) DIEZ CANDIDATOS LOS (07) SIETE PRIMEROS QUE OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS PASAN A FORMAR PARTE DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, VOTOS VERIFICADOS POR EL LIC. ALFREDO CUADRA DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO, ASÍ MISMO POR DECISIÓN UNÁNIME DE LA ASAMBLEA FUE APROBADO QUE A LOS DIRECTORES QUE LES FALTA UN AÑO PARA COMPLETAR SU PERÍODO CONTINÚEN EN LA JUNTA DIRECTIVA MAS EL LIC. JOSÉ RAMIRO REYES LACAYO, QUIENES FUNGIRÁN POR UN PERÍODO DE UN AÑO, ÉSTE ÚLTIMO COMPLETARÁ

EL PERÍODO DEL LIC. HUMBERTO CHAMORRO, QUIEN EXPLICÓ A LA HONORABLE ASAMBLEA SU RETIRO POR RAZONES DE SALUD Y DE TRABAJO Y LOS RESTANTES SEIS ELECTOS ESTARÁN POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, QUEDANDO CONFORMADA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL PERÍODO 2004-2005, ASÍ: POR UN AÑO: LIC. LYTTON CANO LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE CASA MÁNTICA, S.A. LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO, EN REPRESENTACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. BELL SOUTH LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE ACEITERA DEL ATLÁNTICO, S.A. LIC. BISMARCK SCHIMDT CUADRA, EN REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORA INTERNAC., S.A. DR. JOSÉ ADÁN DELGADO GUERRA, EN REPRESENTACIÓN DE GENERIFAR, S.A. LIC. JOSÉ RAMIRO REYES LACAYO, EN REPRESENTACIÓN DE BATCA, S.A. POR DOS AÑOS: ING. ERNESTO LEAL MEDAL, EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A. LIC. MANUEL ESTRADA BORGE, EN REPRESENTACIÓN DE MERCOS, S.A. LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA, EN REPRESENTACIÓN DE E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. LIC. PATRICIA FRECH ZABLAH, EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA NACIONAL, S.A. LIC. MEYLING ROA ROA, EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN CEFA DENIC., S.A. LIC. CÉSAR AUGUSTO LACAYO VILLA, EN REPRESENTACIÓN DE OCAL, S.A. EN EL PUNTO NO.8, EL LIC. HUMBERTO CHAMORRO - MAESTRO DE CEREMONIA Y SECRETARIO SALIENTE HIZO EL ANUNCIO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA INDICADA ANTERIORMENTE. -***SIGUEN PARTES INCONDUCTENTES*** NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR CERRAMOS LA SESIÓN A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, LA ENCONTRAMOS CONFORME, RATIFICAMOS, APROBAMOS Y FIRMAMOS. FDO.-LIC. DANILO ABUD VIVAS LIC. LYTTON CANO, LIC. HUMBERTO CHAMORRO, LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA, DR. V. JOSÉ ADÁN DELGADO, LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO, ING. ERNESTO LEAL MEDAL, LIC. BISMARCK SCHIMDT, LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ, LIC. MANUEL ESTRADA B., LIC. SUCRE FRECH ZABLAH. - II. ENRIQUE LACAYO SILVA, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA; (ADIPROCNIC); Y, ORESTES ROMERO ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, CON AUTORIZACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE FINALIZA EL DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CERTIFICAN EL ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE, (109) DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC), QUE ROLA DE LA PÁGINA 122 A LA 127 DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES, QUE EN SUS PARTES PERTINENTES Y CONDUCTENTES, DICE: NO. 109. CIENTO NUEVE. SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL

AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS CUATRO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE, REUNIDOS EN EL SALÓN TELICA, DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL HOTEL CROWNE PLAZA, ATENDIENDO INVITACIÓN DE LA LICENCIADA. MARIA JOSÉ QUIROZ DE PORTOBANCO, GERENTE GENERAL DE ADIPROCNIC, COMO MIEMBROS ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, SE CONVOCÓ A SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ASISTIENDO LOS SIGUIENTES SEÑORES: 1. LIC. LYTTON CANO EN REPRESENTACIÓN DE CASA MÁNTICA, S.A., 2. LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO, EN REPRESENTACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. - BELL SOUTH, 3. LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE ACEITLAN, S.A., 4. LIC. BISMARCK SCHIMDT CUADRA, EN REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORA INTERNACIONAL, S.A., 5. DR. JOSÉ ADÁN DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE GENERIFAR, S.A., 6. LIC. JOSÉ RAMIRO REYES, EN REPRESENTACIÓN DE BATCA, 7. ING. ERNESTO LEAL MEDAL, EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A., 8. LIC. MANUEL ESTRADA BORGE, EN REPRESENTACIÓN DE MERCOS, S.A., 9. LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA, EN REPRESENTACIÓN DE E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., 10. LIC. PATRICIA FRECH ZABLAH, EN REPRESENTACIÓN DE DINSA, 11. LIC. MEYLING ROA ROA, EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, 12. LIC. CÉSAR AUGUSTO LACAYO VILLA, EN REPRESENTACIÓN DE OCAL, S.A. DE LOS DOCE PRESENTES LOS SEIS PRIMEROS ESTARÁN POR PERÍODO DE UN AÑO Y LOS RESTANTES SEIS POR PERÍODO DE DOS AÑOS, ESTO ES DEBIDO A QUE EN LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS, CONTEMPLA QUE CADA AÑO DEBERÁ HACERSE ELECCIÓN DE SEIS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA. UNA VEZ CONFIRMADA LA ASISTENCIA SE LE DIO CURSO A LA SIGUIENTE AGENDA: 1. LECTURA Y FIRMA DE ACTA ANTERIOR; 2. ELECCIÓN DE CARGOS EN LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA (ADJUNTO LISTA DE DIRECTORES ELECTOS EL PASADO 01 DE ABRIL-04). 3. ENTREGA DE DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO AL LIC. ENRIQUE LACAYO POR EL PRESIDENTE ELECTO. 4. PUNTOS VARIOS. EN EL PUNTO NO.1, LA LIC. QUIROZ DIO CUMPLIMIENTO AL MISMO. EN EL PUNTO NO.2, SOBRE ELECCIÓN DE CARGOS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, POR APROBACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES SE ACORDÓ: SEGÚN LOS NUEVOS ESTATUTOS SE DEBE ELEGIR EL CARGO DE SECRETARIO, VOTANDO POR UNANIMIDAD QUE ÉSTE SEA OCUPADO POR EL LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA DE E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. B) PONER TODOS LOS CARGOS A LA DISPOSICIÓN DE LA NUEVA ELECCIÓN. C) UTILIZAR COMO MÉTODO DE ELECCIÓN EL PROPONER CANDIDATOS Y EN CASO DE HABER MÁS DE UNO PARA CUALQUIERA DE LOS CARGOS HACER LA VOTACIÓN SECRETA. D) PARA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE PREVIO A LA VOTACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE SE ACORDÓ QUE EL SEGUNDO EN LA VOTACIÓN SERÍA EL VICE-PRESIDENTE. E) SE ACUERDA ELEGIR LOS CARGOS DE ACUERDO A LA NUEVA ESTRUCTURA QUE PRESENTAN LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EL PASADO PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO. SE PROCEDIÓ A HACER LA VOTACIÓN DANDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: 1) CARGO: PRESIDENTE, CANDIDATOS: LIC. LYTTON CANO, LIC. MANUEL ESTRADA Y LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO. ANTES DE PROCEDER A LA VOTACIÓN EL DR. JOSÉ ADÁN DELGADO SOLICITÓ A CADA UNO DE LOS CANDIDATOS QUE EXPRESARAN A LOS PRESENTES SU COMPROMISO QUE ASUMIRÍAN AL SALIR ELECTOS EN ESTE ALTO CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA. **SIGUEN PARTES INCONDUCTENTES** ...UNA VEZ ESCUCHADA LAS PONENCIAS DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS SE PROCEDIÓ A DEPOSITAR EL VOTO SECRETO EN CAJA CERRADA, OBTENIENDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES: LIC. LYTTON CANO, UN VOTO, LIC. MANUEL ESTRADA, CUATRO VOTOS Y LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO, SIETE VOTOS, QUEDANDO ELECTO ESTE ÚLTIMO COMO PRESIDENTE. 2) CARGO: VICE-PRESIDENTE, PARA ESTE CARGO SE APLICÓ TAL A COMO SE INDICA EN EL INCISO (D) DE ESTE PUNTO, SE ELIGIÓ VICE-PRESIDENTE AL LIC. MANUEL ESTRADA BORGE. 3) CARGO: SECRETARIO, SE ELIGIÓ POR UNANIMIDAD AL LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA 4) CARGO: VICE-SECRETARIO: CANDIDATOS: LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ CON CINCO VOTOS Y LIC. MEYLING ROA ROA CON SIETE VOTOS, QUEDANDO ELECTA ESTA ÚLTIMA. 5) CARGO: TESORERO, SE ELIGIÓ POR UNANIMIDAD AL LIC. LYTTON CANO POR SU PROBADA EFICIENCIA Y CAPACIDAD DE TRABAJO EN LA MEJORÍA DE LOS INGRESOS PARA LA ASOCIACIÓN. TAMBIÉN LOS RESTANTES SEIS CARGOS SE ELIGIERON POR UNANIMIDAD, SIENDO ÉSTOS 6) CARGO: VICE-TESORERO, A LA LIC. PATRICIA FRECH ZABLAH. 7) CARGO: FISCAL, AL DR. JOSÉ ADÁN DELGADO GUERRA. 8) CARGO: PRIMER VOCAL, AL ING. ERNESTO LEAL MEDAL. 9) CARGO: SEGUNDO VOCAL, AL LIC. BISMARCK SCHMIDT CUADRA. 10) CARGO: TERCER VOCAL, AL LIC. JOSÉ RAMIRO REYES, 11) CARGO: CUARTO VOCAL, AL LIC. CÉSAR AUGUSTO LACAYO VILLA Y 12) CARGO: QUINTO VOCAL, AL LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ, QUEDANDO CONFORMADA LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS CARGOS Y EMPRESAS A LAS QUE REPRESENTANDE LA SIGUIENTE MANERA: 1. PRESIDENTE - LIC. JUAN MANUEL ARGUELLO TELEFONÍA CELULAR D/NIC.- BELL SOUTH 2. VICE-PRESIDENTE - LIC. MANUEL ESTRADA BORGE - MERCO, S.A.; 3. SECRETARIO LIC. ENRIQUE LACAYO SILVA - E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A. 4. VICE-SECRETARIO - LIC. MEYLING ROA ROA - CORPORACIÓN CEFADENICARAGUA 5. TESORERO LIC. LYTTON CANO LÓPEZ - CASA MÁNTICA, S. A. 6. VICE-TESORERO LIC. PATRICIA FRECH ZABLAH - DISTRIBUIDORA NAC., S.A. DINSÁ; 7. FISCAL : DR. JOSÉ ADÁN DELGADO GUERRA - GENERIFAR, S. A. -8. PRIMER VOCAL -- ING. ERNESTO LEAL MEDAL - DISTRIBUIDORA CAFÉSOLUBLE, S.A. 9. SEGUNDO VOCAL - LIC. BISMARCK SCHMIDT - PROVEEDORA INTERNACIONAL, S. A. -10. TERCER VOCAL - LIC. JOSÉ RAMIRO REYES - BATCA. 11.

CUARTO VOCAL - LIC. CÉSAR AUGUSTO LACAYO VILLA - OCAL, S. A. 12. QUINTO VOCAL - LIC. RÓGER EDMUNDO PÉREZ ACEITLAN, S.A. SIGUEN PARTES INCONDUCTENTES..... NO HABIENDO MAS QUE TRATAR, CERRAMOS LA SESIÓN A LAS OCHO DE LA NOCHE, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, LA ENCONTRAMOS CONFORME, RATIFICAMOS, APROBAMOS Y FIRMAMOS. FDO.) JUAN MANUEL ARGUELLO, MANUEL ESTRADA BORGE, ENRIQUE LACAYO SILVA, MEYLING ROA ROA, LYTTON CANO LÓPEZ, PATRICIA FRECH ZABLAH, JOSÉ ADÁN DELGADO, ERNESTO LEAL MEDAL, BISMARCK SCHMIDT, JOSÉ RAMIRO REYES, CÉSAR AUGUSTO LACAYO, RÓGER EDMUNDO PÉREZ. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN MANUEL ARGUELLO PARA QUE LE SIRVA DE SUFICIENTE CREDENCIAL PARA ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA ASOCIACION. ENRIQUE LACAYO SILVA, SECRETARIO; - ORESTES ROMERO ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- ADEMÁS, COMPARECE ESPECIALMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS REALIZADA EL DIA Y HORA QUE SEÑALA EN EL ACTA, QUE SE PROTOCOLIZA A CONTINUACION, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL MANDATO EN ELLA CONTENIDA, EL LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO, DICE: PRIMERO: ME REQUIERE A MI EL NOTARIO PARA QUE INCORPORE Y PROTOCOLICE EL ACTA NUMERO CIENTO SIETE (107) DE LAS SEIS Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA JUEVES PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE REFORMA AL PACTO CONSTITUTIVO Y A LOS ESTAUTOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA, (ADIPROCNIC) PARA ELEVARLA A DOCUMENTO PUBLICO CON TODOS LOS EFECTOS QUE LA LEY OTORGA A ESTE ACTO POR LO QUE YO EL NOTARIO ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y LA DEJO PROTOCOLIZADA EN ESTA MATRIZ, COPIANOLA INTEGRAMENTE A CONTINUACION: ENRIQUE LACAYO SILVA, SECRETARIO DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA; (ADIPROCNIC) Y ORESTES ROMERO ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CON AUTORIZACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE FINALIZA EL DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CERTIFICAN EL ACTA NUMERO CIENTO SIETE, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ESTA ORGANIZACION, QUE ROLA DE LA PAGINA 091 A LA 110 DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE, DICE: ACTA No. 107. CIENTO SIETE. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPROCNIC). - EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SEIS Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA JUEVES PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ATENDIENDO CITACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

CURSADA POR LA LICENCIADA MARIA JOSE QUIROZ DE PORTOBANCO, GERENTE GENERAL DE ESTA ORGANIZACION, SE REUNEN EN EL SALON COSIGUINA DEL HOTEL HOLIDAY INN, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA.- SE ENCUENTRAN REPRESENTANDO A LAS SIGUIENTES EMPRESAS FILIADAS, LOS SIGUIENTES SEÑORES: 1- LICENCIADO TYRONE ARAGON, CEDULA DE IDENTIDAD NO.445-261056-0000G (CUATRO, CUATRO, CINCO, GUION, DOS, SEIS, UNO, CERO, CINCO, SEIS, GUION, CERO, CERO, CERO, GE), CASADO, LICENCIADO EN ECONOMIA Y EN REPRESENTACION DE ACEITERA EL REAL, S. A., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. JUAN PABLO BARRIOS; 2- LICENCIADO ANSELMO LOPEZ, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-030755-0038M (CERO, CERO, UNO, GUION, CERO, TRES, CERO, SIETE, CINCO, CINCO, GUION, CERO, CERO, TRES, OCHO EME), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURÍA PUBLICA Y EN REPRESENTACIÓN DE ADIM Y CIA. LTDA., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL, LIC. CARLOS AMELA SANCHEZ; 3- LICENCIADO HUGO ABELLO, CEDULA RESIDENCIAL NO.030360 (CERO, TRES, CERO, TRES, SEIS, CERO), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE BATCA; 4- INGENIERO ERNESTO LEAL MEDAL, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-191072-0010T (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, NUEVE, UNO, CERO, SIETE, DOS, GUION, CERO, CERO, UNO, CERO, TE), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACION DE DISTRIBUIDORA CAFE SOLUBLE, S.A.; 5- LICENCIADO LYTTON CANO LOPEZ, CEDULA DE IDENTIDAD NO.126-240951-0000A (UNO, DOS, SEIS, GUION, DOS, CUATRO, CERO, NUEVE, CINCO, UNO, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, A), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE CASA MANTICA, S. A.; 6- LICENCIADO DANILO ABUD VIVAS, CEDULA DE IDENTIDAD NO.042-020655-0001B (CERO, CUATRO, DOS, GUION, CERO, DOS, CERO, SEIS, CINCO, CINCO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO BE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE CORPORACION CEFA DE NICARAGUA; 7- LICENCIADO PAUL GUERRERO LUGO, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-120662-0062N (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, DOS, CERO, SEIS, SEIS, DOS, GUION, CERO, CERO, SEIS, DOS, ENE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE DICEGSA; 8- LICENCIADO SUCRE FRECH ZABLAH, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-220360-0030R (CERO, CERO, UNO, GUION, DOS, DOS, CERO, TRES, SEIS, CERO, GUION, CERO, CERO, TRES, CERO, ERRE), LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE DINS A; 9- LICENCIADO JORGE VALLE CALLEJAS, CEDULA DE IDENTIDAD NO.201-070956-0005V (DOS, CERO, UNO, GUION, CERO, SIETE, CERO, NUEVE, CINCO, SEIS,

GUION, CERO, CERO, CERO, CINCO, VE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE F. ALF. PELLAS, S. A.; 10- DOCTOR JOSE ADAN DELGADO GUERRA, CEDULA DE IDENTIDAD NO.561-110939-0002E (CINCO, SEIS, UNO, GUION, UNO, UNO, CERO, NUEVE, TRES, NUEVE, GUION, CERO, CERO, CERO, DOS, E), CASADO, DOCTOR EN QUIMICA Y FARMACIA Y EN REPRESENTACION DE GENERIFAR, S. A.; 11- INGENIERO ANDRES RUBIO, CEDULA DE RESIDENCIA NO.025131 (CERO, DOS, CINCO, UNO, TRES, UNO), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACION DEL GRUPO ORCA, S. A.; 12- INGENIERO FRANCISCO CUADRA, CEDULA DE IDENTIDAD NO.481-041064-0001S (CUATRO, OCHO, UNO, GUION, CERO, CUATRO, UNO, CERO, SEIS, CUATRO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO ESE), CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL Y EN REPRESENTACION DE IUCASA; 13- LICENCIADO RICARDO ESPINOZA, CEDULA DE IDENTIDAD NO.0361-190659-0000N (CERO, TRES, SEIS, UNO, GUION, UNO, NUEVE, CERO, SEIS, CINCO, NUEVE, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, ENE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE INDUSTRIAS GEMINA, S.A., MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR EL LIC. EDGAR CUADRA CHAMORRO REPRESENTANTE DE GEMINA, S. A. ANTE ADIPROCNIC; 14- LICENCIADO BAYARDO ESCOBAR, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-121253-0030R (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, DOS, UNO, DOS, CINCO, TRES, GUION, CERO, CERO, TRES CERO, ERRE), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE KIMNICA, S.A.; 15- LICENCIADO MANUEL ESTRADA BORGE, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-130551-0019Y (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, TRES, CERO, CINCO, CINCO, UNO, GUION, CERO, CERO, UNO, NUEVE, YE), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y EN REPRESENTACION DE MERC O, S.A.; 16- LICENCIADO ALVARO DOMINGUEZ, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-120157-0027U (CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, DOS, CERO, UNO, CINCO, SIETE, GUION, CERO, CERO, DOS, SIETE, U), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE OCA L, S.A.; 17- LICENCIADO LUIS RIVERA, CEDULA DE IDENTIDAD NO.244-170857-0002A (DOS, CUATRO, CUATRO, GUION, UNO, SIETE, CERO, OCHO, CINCO, SIETE, CERO, CERO, CERO, DOS A), CASADO, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y EN REPRESENTACION DE PRODUCTOS NESTLE (NICARAGUA), S.A. MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR EL GERENTE GENERAL LIC. OSCAR KLOTH OCHOA; 18- LICENCIADO BISMARCK SCHMIDT, CEDULA DE IDENTIDAD NO.001-030255-0039F (CERO, CERO, UNO, GUION, CERO, TRES, CERO, DOS, CINCO, CINCO, GUION, CERO, CERO, TRES NUEVE EFE), CASADO, LICENCIADO EN MERCADEO Y EN REPRESENTACION DE PROVEEDORA INTERNACIONAL, S.A.; 19- LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO, CEDULA DE IDENTIDAD NO.201-201160-0010V (DOS, CERO, UNO, GUION, DOS, CERO, UNO, UNO, SEIS, CERO, GUION, CERO, CERO, UNO, CERO, VE), SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACION DE TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A. -

BELLSOUTH; 20- LICENCIADO ALVARO PAGUAGA, CEDULA DE IDENTIDAD NO.321-220164-0001Q (TRES, DOS, UNO, GUION, DOS, DOS, CERO, UNO, SEIS, CUATRO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, CU), CASADO, LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y EN REPRESENTACION DE GLOBAL BRANDS MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. ALEJANDRO GUERRA; 21- LICENCIADA FLOR DELIZ SCHONEICH; CEDULA DE IDENTIDAD NO.284-230565-0001G (DOS, OCHO, CUATRO, GUION, DOS, TRES, CERO, CINCO, CINCO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, SEIS, GE), CASADA, LICENCIADA EN ECONOMIA Y EN REPRESENTACION DE GRUPO INDUSTRIAL AGROSA MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR SU GERENTE GENERAL ING. PEDRO J. LACAYO R., 22) LICENCIADO ENRIQUE LACAYO SILVA CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 001-301250-0008X (CERO, CERO, UNO, GUION, TRES, CERO, UNO, DOS, CINCO, CERO, GUION, CERO, CERO, CERO, OCHO, EQUIS), CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN REPRESENTACIÓN DE E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A., VEINTE CASADOS Y DOS SOLTEROS, MAYORES DE EDAD Y DE ESTE DOMICILIO, SUMAN VEINTIDOS SOCIOS DE UN TOTAL DE CUARENTA Y SEIS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO III, ARTICULO DOCE (12) PARTE FINAL, QUE ESTABLECE: QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TENDRAN LUGAR, EL DIA Y HORA FIJADAS CON EL NUMERO DE ASOCIADOS PRESENTES. PRESIDE ESTA SESION, LA JUNTA DIRECTIVA, DECLARA ABIERTA LA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR EL LICENCIADO DANILO ABUD VIVAS, PRESIDENTE QUIEN LA PRESIDE Y DIRIGE, LICENCIADO LYTON CANO LOPEZ, VICEPRESIDENTE, LICENCIADO ENRIQUE LACAYO SILVA, TESORERO, LICENCIADO HUMBERTO CHAMORRO GONZALEZ, SECRETARIO, DOCTOR JOSE ADAN DELGADO GUERRA, FISCAL, Y LOS DIRECTORES; LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO CHAMORRO, INGENIERO ERNESTO JOSE LEAL MEDAL, LICENCIADO SUCRE FRECHZABLAH, LICENCIADO MANUEL ESTRADA BORGE, LICENCIADO BISMARCK SCHMIDT CUADRA.- Y EN EL CARACTER CON QUE COMPARECEN MANIFIESTAN TODOS DE CONSUMO QUE HAN ACORDADO REFORMAR, EL PACTO CONSTITUTIVO Y LOS ESTATUTOS, PARA LO CUAL SE INICIA LA SESION SIGUIENDO EL ORDEN DE LA AGENDA ESTABLECIDA DEL DIA DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ENTREGADA PREVIAMENTE A LOS ASISTENTES, POR LO QUE SE PROCEDE EN LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERO SE ENTONA POR LOS PRESENTES, LAS NOTAS GLORIOSAS DE NUESTRO HIMNO NACIONAL. SEGUNDO: EN INVOCACION A DIOS, NUESTRO SEÑOR, LA LIC. MARIA JOSE QUIROZ DE PORTOBANCO, PRONUNCIA UNA PLEGARIA; TERCERO: EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA LICENCIADO HUMBERTO CHAMORRO CONSTATA EL QUORUM DE LEY, EXPRESA QUE PARA LLEVAR A CABO ESTAS REFORMAS AL PACTO

CONSTITUTIVO Y DE LOS ESTATUTOS, Y PARA QUE ESTOS ULTIMOS FUESEN CONSISTENTES CON EL ACTA DE CONSTITUCION SE FORMO UNA COMISION DE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS INTEGRADA POR MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIENDO SU COORDINADOR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APOYADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS LICENCIADOS: DANILO ABUD, MANUEL ESTRADA, BISMARCK SCHMIDT, ENRIQUE LACAYO Y ROGER EDMUNDO PEREZ, QUE INICIO SUS LABORES EN EL MES DE FEBRERO Y CONTINUO EN EL MES DE MARZO DEL 2004, TRABAJARON ARDUAMENTE EN LA REVISION Y REFORMA DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS ACTUALES, ASESORADOS EN TODO MOMENTO POR EL DOCTOR ORESTES ROMERO ROJAS. CUARTO: CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA HIZO UNA PRESENTACION A LA HONORABLE ASAMBLEA DE ADIPRONIC LAS REFORMAS INDICADAS EN ESTE PUNTO PRESENTADAS EN PANTALLA CON DATASHOW.- QUINTO: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN EL PACTO CONSTITUTIVO Y LOS ESTATUTOS, COMO AUTORIDAD SUPERIOR QUE ES DE LA ASOCIACION POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EN SU TOTALIDAD, LAS REFORMAS AL PACTO CONSTITUTIVO Y A LOS ESTATUTOS DE TAL MANERA QUE : A) LA CLAUSULA NOVENA DEL PACTO CONSTITUTIVO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO DIEZ Y SEIS ANTE EL NOTARIO PUBLICO DOCTOR ROBERTO ARELLANO SANDINO, EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS, SE LEERA ASI: LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION QUE FIJA LA POLITICA Y DIRECCION DE ESTA; Y ESTARA INTEGRADA POR DOCE DIRECTORES QUE DURARAN DOS AÑO COMO TALES PUDIENDO SER REELECTOS, RENOVANDOSE POR MITADES CADA AÑO. LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON AD HONOREM. LOS DIRECTORES ELECTOS, EN SU PRIMERA SESION, DETERMINARAN LOS CARGOS DE CADA UNO, ELIGIENDO PRIMERO AL SECRETARIO, QUIEN HARA EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS, PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICESECRETARIO, TESORERO, VICETESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL Y QUINTO VOCAL, LOS QUE DURARAN UN AÑO EN ESTOS CARGOS, LA VOTACION SERA SECRETA. B) LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EN SU EDICION NUMERO NUEVE, DEL TRECE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, BAJO NUMERO P427 DE LA PAGINA 351 A LA 364, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES QUE LLEVA, QUEDAN REFORMADOS EN LA FORMA QUE SE DETERMINA A CONTINUACION Y SE LEERAN ASI: CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE Y FINES DE LA ASOCIACION. EL ARTICULO PRIMERO, SE LEERA ASI: LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA, CONOCIDA TAMBIEN POR

SUS SIGLAS COMO ADIPROCNIC, ES UNA INSTITUCION COMPLETAMENTE APOLITICA, NO LUCRATIVA, DE DURACION INDEFINIDA CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, LA CUAL LE FUE OTORGADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, SEGUN DECRETO No. 665 PUBLICADO EN LA GACETA 236 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1993 QUE TIENE COMO FIN IMPULSAR, DEFENDER Y REPRESENTAR LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEDICADAS AL RAMO DE LA AGENCIA, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CONSUMO, ASI COMO CONTRIBUIR AL ENTORNO PROPICIO PARA ESTAS, PROMOVRIENDO LA CREACION DE LEYES Y DEROGACION DE LAS QUE LO ENTRABAN.-

EL ARTICULO DOS QUEDA IGUAL. ARTO.2. SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE MANAGUA, PUDIENDO ESTABLECER CAPITULOS O DELEGACIONES EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES.- EL ARTICULO TRES, SE LEERA ASI: Arto.3. LA ASOCIACION PODRA REALIZAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, PUES LAS QUE SE INDICAN, SON A MANERA DE EJEMPLO:

a) Velar por la protección de los intereses de la Asociación en todos sus aspectos, prestándoles asesoría a sus miembros en asuntos de orden administrativo, laboral, legal, técnico o de cualquier otra índole y ante cualquier autoridad administrativa;

b) Servir de intermediario en las relaciones entre el Gobierno y otros organismos nacionales o extranjeros y sus asociados en materia de su competencia;

c) Mantener relaciones con otras instituciones, ya sea dentro o fuera de Nicaragua;

d) Procurar entre los asociados una constante unidad de conducta y acción a través de un activo intercambio de asistencia y puntos de vista;

e) ESTABLECER UN REGISTRO DE CLIENTES DE LOS ASOCIADOS A FIN DE CLASIFICARLOS CONFORME A SUS PAGOS;

f) Unificar las pautas y políticas de crédito;

g) CREAR Y REALIZAR FERIAS Y EVENTOS QUE PROMUEVAN EL INTERCAMBIO COMERCIAL;

h) CONCERTAR TODA CLASE DE CONTRATO, ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES;

i) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, ACTO O CONTRATO QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS APRUEBE LLEVAR A CABO Y SEA DE BENEFICIO PARA LA ASOCIACIÓN Y SUS ASOCIADOS.

CAPITULO II. De los Miembros: EL ARTICULO CUATRO, SE LEERA ASI: Arto. 4 SOCIOS. LOS SOCIOS SERAN DE TRES CLASES: a) FUNDADORES : LOS QUE SUSCRIBIERON EL PACTO CONSTITUTIVO Y EL ACTA DE LOS ESTATUTOS ORIGINALES. b) SOCIOS HONORARIOS: SON A QUELLOS QUE HAYAN PRESTADO MERITORIOS SERVICIOS A LA ASOCIACION, AL SECTOR EMPRESARIAL O A LA NACION, QUE PRESENTADOS A CONSIDERACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ESTA LES DE SU APROBACIÓN. c) SOCIOS ACTIVOS: SON A QUELLOS QUE ACEPTA COMO TALLA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y QUE ESTAN DEDICADOS HABITUALMENTE A LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CONSUMO EN GENERAL. PARA CONSERVAR ESTA

CALIDAD DEBERAN CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS, OBLIGACIONES Y ACUERDOS DE ESTA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y ESTAR AL DIA EN SUS CUOTAS DE MEMBRESIA, ASI COMO TAMBIEN DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS. EL QUE DESEARE INGRESAR COMO SOCIO ACTIVO DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO UNA SOLICITUD AVALADA POR DOS SOCIOS ACTIVOS, LA CUAL SERA ANALIZADA POR EL GERENTE GENERAL PARA VER SI SUS FINES Y PRINCIPIOS SON CONGRUENTES CON LOS DE ADIPROCNIC, QUIEN DEBERA PRESENTAR UN INFORME ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL ACEPTARA O NO AL CANDIDATO, Y SI LA RECHAZA, NO ESTA OBLIGADA A EXPRESAR CAUSA O RAZON. EL ARTICULO CINCO, SE LEERA ASI: Arto. 5.- Los Asociados activos que estuvieren al día en el pago de sus cuotas tendrían los siguientes derechos: a) Asistir Y PARTICIPAR con voz y voto en las sesiones de Asamblea CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD; b) Elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva E INTEGRAR LAS comisiones. Los socios tendrán derecho únicamente a un voto Y PODRAN REPRESENTAR ADEMÁS A OTRO SOCIO; c) Presentar a la Asociación peticiones, SUGERENCIAS y proposiciones por escrito, debiendo la Junta Directiva resolver a la mayor brevedad posible y comunicar el resultado por la misma vía; d) Hacer uso de los servicios de información, de los salones, bibliotecas y demás departamentos de la Asociación, recibir las publicaciones que emita; e) Solicitar informes relacionados con la marcha de la entidad; F) Que la Asociación represente sus asuntos ante el Gobierno, entes autónomos Y ALCALDIAS cuando lo solicitan por escrito y por su carácter fuere de beneficio para la Asociación. EL ARTICULO SEIS, QUEDA IGUAL ARTO.6. LOS ASOCIADOS ACTIVOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DEBERES Y OBLIGACIONES: A) CUMPLIR CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) PAGAR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS MENSUALES Y EXTRAORDINARIAS ACORDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DENTRO DEL TIEMPO QUE SE FIJE; C) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEMAS REUNIONES A QUE SE LE CITE O INVITE; D) SUMINISTRAR LOS DATOS QUE LES SEAN SOLICITADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE REVELACION DE LOS COSIDERADOS PRIVADOS; E) DESEMPEÑAR, SALVO IMPEDIMENTO JUSTIFICADO, LAS COMISIONES O CARGOS QUE LE FUEREN ENCOMENDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.- EL ARTICULO SIETE, SE LEERA ASI: ARTO.7. DE LA SUSPENSION Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO: a) Por renuncia; b) POR LA MORA DE TRES CUOTAS ORDINARIAS Y UNA EXTRAORDINARIA, EL ENTERO DE LAS CUOTAS EN MORA, REHABILITARA AL SOCIO EN SU CALIDAD DE TAL. POR LA MORA DE CINCO CUOTAS, PERDERA LA CALIDAD DE SOCIO Y SI DESEA CONTINUAR SIENDO, DEBERA PRESENTAR NUEVA SOLICITUD, CANCELANDO DE PREVIO, LOS ADEUDOS PENDIENTES. ESTA MEDIDA SE APLICARIA EN TODOS LOS CASOS, EXCEPTO CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA POR VOTACION UNANIME DECIDA LO CONTRARIO. c) Por violación reiterada de los Estatutos,

Reglamentos o acuerdos Adoptados por la Asamblea General de Asociados Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA QUE EMITIRA UN ACUERDO, SUSPENDIENDOLO TEMPORALMENTE O EN FORMA DEFINITIVA, DANDOLE INTERVENCIÓN PARA SU DEFENSA. DE ESTA RESOLUCION PODRA RECURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. d) POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME CONDENATORIA. CAPITULO III.- De los Órganos de la Asociación - EL ARTICULO OCHO, SE LEERA ASI: ARTO. 8. SON ORGANOS DE LA ASOCIACION: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, B) LA JUNTA DIRECTIVA, C) EL PRESIDENTE. D) EL CONSEJO ASESOR CONSTITUIDO POR LOS EXPRESIDENTES. E) LA GERENCIA GENERAL, F) LAS COMISIONES. EL ARTICULO NUEVE, SE LEERA ASI: Arto. 9.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y está constituida por todos los asociados activos. LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE EMITA SERAN OBLIGATORIAS PARA LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, INCLUYENDO A LOS QUE NO SE HICIERAN PRESENTES O HUBIEREN DISSENTIDO. EL ARTICULO DIEZ, SE LEERA ASI: Arto. 10.- La Asamblea General de socios se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ORDINARIAS, serán una vez año, en los primeros dos meses calendario de cada año a más tardar ANTES DEL PRIMERO de marzo DE CADA AÑO, salvo CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, en cuyo caso la JUNTA DIRECTIVA emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado. LAS convocatorias para SESIONES DE Asambleas Ordinarias o Extraordinaria se efectuarán en uno de los diarios de mayor circulación, así como también por circulares personales, TELEFONO, CORREO, invitaciones giradas a los asociados e incluido también correos electrónicos que hayan registrado los socios. Las SESIONES EXTRAORDINARIAS, tendrán lugar cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o cuando sean solicitadas por cinco de los asociados activos, mediante solicitud presentada a la Junta Directiva. En ELLAS se debatirán y resolverá únicamente los puntos contenidos en la agenda, la cual deberá enviarse con la citación. En la Asamblea General Ordinaria de Socios del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser la siguiente: A) Lectura y aprobación DEL ACTA de la sesión ordinaria anterior. B) EL Informe de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva EN EL PERIODO INMEDIATO QUE FINALIZO. C) EL Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año. D) EL Informe del Fiscal. E) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Socios. F) LA Elección parcial de los directores para el bien que corresponda. G) LA TOMA DE PROMESA y de posesión de los directores. EL ARTICULO ONCE, SE LEERA ASI: ARTO. 11. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN LA SESION ORDINARIA QUE REALICE EN EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO CONOCERA Y RESOLVERA; 1) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva. 2) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes INMUEBLES de la asociación 3) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente la Junta DIRECTIVA LE PRESENTARA POR

CONDUCTO DE SU PRESIDENTE; 4) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero, PREVIAMENTE APROBADO POR la Junta Directiva. 5) Conocer el informe fiscal. 6) Resolver toda cuestión que LE sometan a su conocimiento los asociados. 7) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la ASOCIACION, Y 8) Fijar la política general de la Asociación; 9) APROBAR EL CODIGO DE ETICA PROPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10) EJERCER CUALQUIER OTRA FUNCION QUE LE CORRESPONDA POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EL ARTICULO DOCE, SE LEERA ASI: Arto. 12.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrar sesión se requiere la Asistencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiere quórum, la sesión se celebrará media hora después con el número de asociados presentes. Las extraordinarias tendrán lugar EN EL LOCAL el día y hora Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS A LOS SOCIOS, con el número de asociados presentes.- EL ARTICULO TRECE QUEDA IGUAL. ARTO. 13. SI EN UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REUNIDA EN VIRTUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, AL ABRIRSE LA SESION HUBIERE EL QUORUM NECESARIO Y POSTERIORMENTE SE ROMPIERE LA ASAMBLEA CONTINUARA CON LOS QUE HUBIEREN QUEDADO Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.- EL ARTICULO CATORCE, SE LEERA ASI: ARTO. 14. RESUELTO UN ASUNTO POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR UNA ASAMBLEA, NO PODRA REABRIRSE EL CASO O ASUNTO, A MENOS QUE SEA INCLUIDO EN LA AGENDA Y ENVIADA A LOS DIRECTORES O SOCIOS CON LA CITACION. EL ARTICULO QUINCE, SE LEERA ASI: ARTO. 15. LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DETERMINA LA POLITICA Y DIRECCION DE ESTA. ESTA INTEGRADA POR DOCE MIEMBROS QUE DURARAN DOS AÑOS EN SUS POSICIONES PUDIENDO SER REELECTOS, RENOVÁNDOSE POR MITADES CADA AÑO. LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON ADHONOREM. LOS DIRECTORES QUE CONTINUAN EN SUS CARGOS Y LOS ELECTOS EN SU PRIMERA SESION ELEGIRAN PRIMERO AL SECRETARIO, QUIEN HARANE EL SCRUTINIO DE LOS VOTOS PARA LOS CARGOS QUE SE ELEGIRAN A CONTINUACION: DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICESECRETARIO, TESORERO, VICETESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL Y QUINTO VOCAL, LOS QUE DURARAN UN AÑO EN ESTOS CARGOS. EL ARTICULO DIEZ Y SEIS, SE LEERA, ASI: ARTO. 16. LOS DIRECTIVOS DURARAN DOS AÑOS COMO TALES, PUDIENDO SER REELECTOS COMO MAXIMO POR OTRO PERIODO CONSECUTIVO Y DE FORMA ALTERNA. HABIENDO ELECCION ANUAL DE SEIS DIRECTORES. CESARAN EN EL CARGO DE DIRECTORES: 1) LOS QUE FALTAREN A CUATRO SESIONES CONSECUTIVAS EN UN SEMESTRE, SIN CAUSA JUSTIFICADA; 2) LOS QUE DEJAREN DE PRESTAR SERVICIO EN LA EMPRESA SOCIA DE ADIPROCNIC, A MENOS QUE EJERZAN CARGO SIMILAR EN OTRA ASOCIADA; 3) LOS QUE FUEREN CONDENADOS MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL FIRME POR DELITOS; 4) LOS QUE SE APARTEN DEL CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL

DE LA ASOCIACIÓN Y SEAN SANCIONADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE MANERA EXPRESA; 5) LA AUSENCIA PERMANENTE DE UN DIRECTOR SERA ASUMIDA POR UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y PARA CONCLUIR EL PERIODO DEL SUSTITUIDO.- EL ARTICULO DIEZ Y SIETE, SE LEERA, ASI: Arto. 17.- El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha, HORA Y LUGAR que él mismo disponga y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Presidente o solicitado por dos Directores, habrá quórum con CINCO (5) miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, SE LEERA ASI: ARTO. 18. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGATARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, Y EN ESPECIAL, SIN QUE SEAN TAXATIVAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE ELLA MISMA DICTARE; 2) CITAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; 3) DAR CURSO Y DEFENDER ANTE QUIEN CORRESPONDA DE LOS RECLAMOS O QUEJAS DE SOCIOS AFECTADOS EN SU ACTIVIDAD CUANDO A SU JUICIO SEAN PERTINENTES; 4) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y AL PERSONAL DE ALTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN Y FIJARLES LA REMUNERACIONES Y OTROS BENEFICIOS; 5) ACORDAR EL MANEJO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga A LOS INTERESES DE LA MISMA Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN; 6) CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS Y LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS MISMOS; 7) FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE DEBERAN PAGAR LOS SOCIOS; 8) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS NECESARIOS PARA EL MEJOR MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y EL CODIGO DE ETICA; 9) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS UNA MEMORIA DE TODAS SUS ACTIVIDADES, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO; 10) ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE SE HAGAN A LA ASOCIACIÓN, SI ESTA LO ESTIMARE CONVENIENTE; 11) OTORGAR TODA CLASE DE PODERES QUE ESTIME CONVENIENTE; 12) NOMBRAR LAS COMISIONES, LOS COMITES ESPECIALIZADOS PARA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS QUE SEAN DE INTERES GENERAL PARA LA ASOCIACION, O QUE DEBAN AVOCARSE CON LAS AUTORIDADES PARA DISCUTIR ASUNTOS DE INTERES GENERAL DE LA ASOCIACION E INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

CUANDO LO SOLICITEN LOS SOCIOS 13) MODIFICAR O AMPLIAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN Y CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO EN CASOS ESPECIALES; 14) AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, EFECTUAR DEPOSITOS A PLAZO Y APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO ; AUTORIZAR LAS FIRMAS PARA EL USO DE LAS CUENTAS BANCARIAS U OTROS DOCUMENTOS DE VALOR QUE AFECTEN LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION. 15) CONOCER Y APROBAR LAS SOLICITUDES PARA INGRESAR COMO ASOCIADOS ACTIVOS Y CONCEDER LA CALIDAD DE SOCIO HONORARIO.- 16) LLENAR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL PERIODO QUE FALTA AL SUBROGADO, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN SU SESION ORDINARIA ANUAL.- EL ARTICULO DIEZ Y NUEVE, SE LEERA ASI: Arto. 19.- Para la mejor resolución de los asuntos de la Asociación se constituirán de su seno, nombradas por la Junta Directiva, tantas comisiones permanentes como sean necesarias, compuestas CADA UNA DE ELLAS POR DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES ACTUARAN UNO COMO PRESIDENTE Y OTRO COMO VICE-PRESIDENTE DE LA MISMA.- EL ARTICULO VEINTE, SE LEERA ASI: ARTO. 20. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. ES EL REPRESENTANTE OFICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACION CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO, LIMITADO EN CUANTO A LA ENAGENACION. O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACION, OBTENER PRESTAMOS Y OTORGAR PODERES DE CUALQUIER INDOLE, PARA LO CUAL NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON APROBACION DE TRES CUARTAS PARTES DE LA DIRECTIVA EN PLENO.- TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) CONVOCAR A CONFERENCIAS DE PRENSA PARA DAR A CONOCER LA POSICION DE LA ASOCIACION SOBRE DETERMINADOS TEMAS. 2) EMITIR COMUNICADOS Y NOTAS DE PRENSA SOBRE DETERMINADOS TEMAS. 3) PARTICIPAR Y/O ORGANIZAR FERIAS, SEMINARIOS, RONDAS, TALLERES Y EVENTOS DE INTERES PARA LA ASOCIACIÓN; 4) CONVOCAR, PRESIDIR Y ELABORAR LAS AGENDAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. 5) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. 6) FIRMAR CHEQUES CON EL TESORERO O EL GERENTE GENERAL; 7) SER EL ORGANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MINISTROS, Y DIRECTORES DE ENTES AUTONOMOS. 8) CONOCER, RESOLVER Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA IMPORTANTE Y DISTRIBUIRLA AL SECRETARIO O GERENTE GENERAL, PARA SU ATENCION; 9) EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA.- EL ARTICULO VEINTIUNO QUEDA IGUAL. ARTO. 21. LA VACANTE TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE LA LLENARA EL VICE PRESIDENTE CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. EL ARTICULO VEINTIDOS, SE LEERA ASI: ARTO. 22. DEL SECRETARIO. TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) SER CUSTODIO DE

LAS ACTAS Y ARCHIVOS DE LA ASOCIACION, 2) VER QUE LAS ACTAS QUE ELABORE EL GERENTE GENERAL, SEAN CONFORME AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS. EN LAS ACTAS SOLO SE ASENTARAN LOS ACUERDOS DE LOS PUNTOS CONTEMPLADOS EN LA AGENDA, LAS RESOLUCIONES Y LOS VOTOS RAZONADOS. APROBADA PREVIA LECTURA EL ACTA POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SEGUN EL CASO, BASTARA PARA SU VALIDEZ, LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO O QUIENES LES SUBROGUEN, SIN PERJUICIO DE QUE LAS FIRMAN OTROS DE LOS ASISTENTES A LA SESION; 3) PREPARAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LA MEMORIA DE ACTIVIDADES QUE DEBERA LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS; 4) EFECTUAR LOS COMPUTOS EN LAS ELECCIONES, A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNE, EN LA MISMA SESION A OTROS SOCIOS PARA ESTE EFECTO. - EL ARTICULO VEINTITRES, SE LEERA ASI: ARTO. 23 CORRESPONDEN AL TESORERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: 1) ASEGURARSE Y VELAR POR QUE LOS INGRESOS Y LOS FONDOS DE LA ASOCIACION SEAN CAPTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE DEPOSITADOS. 2) Dar cuenta a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias del estado del Patrimonio de la Asociación en la forma que prescriba la Junta Directiva; 3) Firmar con el Presidente los cheques y títulos de valor; 4) VELAR POR QUE SEAN PRESENTADOS EN TIEMPO LAS DECLARACIONES Y RETENCIONES FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDA HACER A LA ASOCIACION Y QUE SE EMITAN LAS CONSTANCIAS POR RETENCIONES. 5) TOMAR LAS PROVIDENCIAS DEL CASO PARA QUE LOS BIENES DE LA ASOCIACION ESTEN DEBIDAMENTE ASEGURADOS Y RESGUARDADO. 6) A FALTA DEL TESORERO HARÁ SUS VECES EL VICETESORERO Y EN SU DEFECTO LOS VOCALES SEGUN EL ORDEN DE PRECEDENCIA. - EL ARTICULO VEINTICUATRO, SE LEERA ASI: ARTO. 24. CORRESPONDE AL FISCAL, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1) VELAR Y CUIDAR DE QUE TODO SE HAGA EN LA ASOCIACION DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES QUE RIGEN LA INSTITUCION ASI COMO LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y JUNTA DIRECTIVA, COMUNICANDO SUS OBSERVACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. 2) INSPECCIONAR LAS CUENTAS BANCARIAS Y ORDENAR AL GERENTE GENERAL QUE SE CORRIJAN A LO INMEDIATO, LAS ANOMALIAS QUE OBSERVE, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESION INMEDIATA; 3) ORDENAR LA FORMACION DEL BALANCE QUE DEBERA PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACION DE RENTAS y QUE SE CUMPLAN EN TIEMPO LAS OBLIGACIONES CON EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS; 4) VELAR POR QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL GERENTE GENERAL

PREPARE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACION PARA EL AÑO SIGUIENTE; 5) EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE LE ASIGNE, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; 6) VALIDAR CON SU FIRMA LA ASISTENCIA A SESIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 16. - EL ARTICULO VEINTICINCO, SE LEERA ASI: Arto. 25. - Corresponde a los Directores: Además de asistir a las sesiones de la Junta Directiva a las cuales están obligados, sustituir en LOS CARGOS al Presidente, al Vicepresidente, al Tesorero, al Secretario y al Fiscal, SEGUN EL ORDEN DE PRECEDENCIA. - EL ARTICULO VEINTISEIS, SE LEERA ASI: DEL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO PERMANENTE Y DE MAS ALTA JERARQUIA ADMINISTRATIVA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERIODO INDEFINIDO, TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ASOCIACION, LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: A) CONCURRIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO Y TOMAR LOS APUNTES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE. B) PREPARAR EL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PREPARAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y ASEGURARSE QUE EL CONTADOR ELABORE los balances generales que la Junta Directiva habrá de presentar a la Asamblea, A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y AL MINISTERIO DE GOBERNACION; C) Representar a la Asociación en todos aquellos actos administrativos no específicamente asignados al Presidente o cualquiera de sus miembros, manteniendo relaciones con otras asociaciones similares, con los poderes públicos, con los asociados y con terceras personas; D) Nombrar al personal administrativo de acuerdo con las previsiones presupuestarias y cesar a los empleados cuando fuere el caso, dando siempre cuenta a la Junta Directiva; E) INFORMAR AL PRESIDENTE Y A LA JUNTA DIRECTIVA, DE SUS ACTUACIONES, LOS OBSTACULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES; F) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS COMISIONES Y PRESTARLES APOYO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. G) PROMOVER EN TERMINOS GENERALES TODO LO CONDUCENTE AL DESENVOLVIMIENTO Y PROGRESO DE LA INSTITUCION. EL ARTICULO VEINTISIETE, SE LEERA ASI: ARTO. 27. EL CONSEJO ASESOR LO FORMAN POR DERECHO PROPIO TODOS LOS EX PRESIDENTES DE LA ASOCIACION, LOS QUE PODRAN SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER INICIATIVA QUE CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. - EL ARTICULO VEINTIOCHO, SE LEERA ASI: ARTO. 28. PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LA ASOCIACION CONTARÁ CON TANTAS COMISIONES COMO SEAN NECESARIAS LAS CUALES SERAN ORGANIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DETERMINARA LA

COMPETENCIA DE SUS ACCIONES. CONTARÁN CON UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE Y ESTARÁN CONFORMADAS CON OTROS ASOCIADOS AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO.- EL ARTICULO VEINTINUEVE, SE LEERA ASI: ARTO. 29 . FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO: A) TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO O CAUSA, DONACIONES POR ACTO ENTRE VIVOS O DE MUERTE, B) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS MIEMBROS. CAPITULO V. -Disolución de la Asociación. EL ARTICULO TREINTA . Arto. 30 ANTES VEINTIOCHO SE FUSIONA CON EL VEINTINUEVE Y SE LEERA ASI: LA DURACION DE LA ASOCIACION ES INDEFINIDA, PERO PODRA DISOLVERSE EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ACORDADA POR LOS DOS TERCIOS DE LOS PRESENTES; B) EN LOS CASOS CONTEMPLADOS POR LA LEY CAPITULO.- EN LA ASAMBLEA QUE SE DISCUTA LA DISOLUCION SE DECIDIRA TAMBIEN EL DESTINO DEL PATRIMONIO QUE RESULTE REMANENTE.- VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTO. 31- SE ADICIONA UN ARTICULO BAJO EL NUMERO TREINTA Y UNO, QUE SE LEERA ASI: ARTO. 31. LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTATUTOS DEBERA SER HECHA EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CONVOCADA PARA ESTE UNICO EFECTO. LA CONVOCATORIA O CITACION DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA DEL TEXTO DE LAS REFORMAS Y DEBERA MEDIAR ENTRE ESTA Y LA SESION POR LO MENOS SIETE DIAS CALENDARIOS. SE ADICIONA OTRO ARTICULO BAJO EL NUMERO TREINTA Y DOS, QUE SE LEERA ASI: ARTO. 32. DEL ARBITRAJE. TODA DIFERENCIA QUE SE SUSCITE ENTRE LOS SOCIOS, DEBERA PROCURARSE; PRIMERO: EL ARREGLO MEDIANTE EL ARBITRAJE, EL QUE SERA VOLUNTARIO, PERO ACEPTADO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, EL LAUDO QUE SE DICTE SERA OBLIGATORIO. EL QUE SE CREA PERJUDICADO POR LA ACTUACION DE UN SOCIO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA LA DESAVENENCIA, HECHO Y CIRCUNSTANCIAS SURGIDAS, PIDIENDO EL ARBITRAJE, LA CUAL LO PROPONDRÁ AL OTRO. SI ESTE ACEPTA EL ARBITRAJE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ AL ARBITRO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RECUSARLO CON CAUSA. ACEPTADO EL ARBITRO POR AMBAS, LAS PARTES PRESENTARÁN AL ARBITRO SUS PRUEBAS Y DESCARGOS EN EL PERIODO DE PRUEBAS DE OCHO DIAS. EL ARBITRO, DEBERÁ DICTAR EL LAUDO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES. AL CIERRE DEL TERMINO PROBATORIO. CONTRA EL LAUDO NO HABRÁ RECURSO ALGUNO, SALVO QUE LAS PARTES, DISPONGAN LO CONTRARIO. SEGUNDO: AUTORIZASE AL SECRETARIO PARA EMITIR CONJUNTAMENTE CON NOTARIO PUBLICO, CERTIFICACION DE ESTA ACTA Y AL PRESIDENTE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE

NOTARIO PUBLICO PARA PROTOCOLIZAR ESTA ACTA Y EFECTUAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO DE GOBERNACION, PARA QUE SE INSCRIBA ESTA ACTA Y EMITA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DE ESE MINISTERIO LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE QUE SE HA DE PUBLICAR EN LA GACETA DIARIO OFICIAL. TERCERO.-- TRANSITORIO: PARA EL PERIODO 2004 Y 2005, A FIN DE SER CONGRUENTE CON LAS REFORMAS RECIEN APROBADAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, ELEGIRA LOS DOCE DIRECTORES, DE TAL MANERA, QUE LOS PRIMEROS SEIS QUE ELIJA, TENDRAN UNA DURACION DE UN AÑO Y LOS OTROS SEIS DIRECTORES, TENDRAN UNA DURACION DE DOS AÑOS, DE TAL MANERA QUE EN EL AÑO DOS MIL CINCO, LA RENOVACION SERA PARCIAL, POR SEIS DIRECTORES Y ASI SUCESIVAMENTE, PARA LOS AÑOS SUBSIGUIENTES. SIENDO LAS SIETE Y CINCO MINUTOS DE LA NOCHE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL PRESIDENTE DECLARA CLAUSURADA LA SESION. LEIDA QUE HA SIDO LA PRESENTE ACTA, SE ENCUENTRA CONFORME, SE RATIFICA Y SE FIRMA. TYRON ARAGON, ANSELMO LOPEZ, HUGO ABELLO, ERNESTO LEAL, LYTTON CANO LOPEZ, DANILO ABUD V., PAUL GUERRERO LUGO, SUCRE FRECH, JORGE VALLE C., JOSE A. DELGADO, ANDRES RUBIO, FRANCISCO CUADRA, RICARDO ESPINOZA, BAYARDO ESCOBAR, MANUEL ESTRADA B., ALVARO DOMINGUEZ, LUIS RIVERA, BISMARCK SCHMIDT, ALVARO PAGUAGA, FLOR DE LIZ SCHONEICH Y ENRIQUE LACAYO.- ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO, Y SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA QUE SEA PROTOCOLIZADA, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -FDO.) ENRIQUE LACAYO SILVA.- ORESTES ROMERO ROJAS. SEGUNDO.- ACEPTACION: DICE, EL LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO QUE EN EL CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE NICARAGUA ACEPTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA REFERIDA. ASI SE EXPRESO EL OTORGANTE, BIEN INSTRUIDO POR MI EL NOTARIO ACERCA DEL VALOR Y TRASCENDENCIAS LEGALES DE ESTE ACTO, DEL VALOR DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES QUE CONTIENE Y DE LAS GENERALES QUE ASEGURAN SU VALIDEZ, ASI COMO DE LAS RENUNCIA EXPLICITAS QUE HACE E IMPLICITAS QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO Y DE LA NECESIDAD DE PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE TESTIMONIO QUE LIBRE DE LA PRESENTE AL MINISTERIO DE GOBERNACION PARA SU INSCRIPCION. ASI MISMO EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE QUE ESTE INSTRUMENTO CONTENITIVO DEL ACTA NUMERO CIENTO SIETE Y SU CONTENIDO SE ADECUA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A LA LEGALIDAD VIGENTE. -LEIDA QUE LE FUE AL OTORGANTE TODO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, MANIFIESTA ESTE SU CONFORMIDAD, RATIFICA TODO LO ESCRITO Y FIRMAMOS AMBOS.- DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. FDO.) JUAN M. ARGUELLO.- OROMERO R.-.- PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO DOS AL

FRENTE DEL FOLIO QUINCE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL CUATRO. Y, SELLO FIRMO Y RUBRICO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE LIBRO EN CATORCE (14) FOLIOS, SOLICITADO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL ARGUELLO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTORES DE CONSUMO DE NICARAGUA (ADIPRONIC) EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA SEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. FIRMA O RESTES ROMERO ROJAS ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 9127 - M. 782096 - Valor C\$ 170.00

1. CONVOCATORIA

1.1. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, requiere la contratación de los bienes contenidos en el numeral 1.4 de esta convocatoria.

1.2. Dirección de Entidad Adjudicadora / unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo "T", Planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACIÓN:
CONVOCATORIA A LICITACIÓN: *Pública, UE N° 06/2004*
RESOLUCIÓN N° 067-2004
PROYECTO: Adquisición de Mobiliario Escolar

1.4. INVITACIÓN:

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (Convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley N° 323 y su Reglamento, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para el Suministro de Mobiliario Escolar conforme al siguiente detalle

Lote #1 Adquisición de 12,000 Pupitres.

Lote # 2 Adquisición de 800 Juegos de Mesas y Sillas para Preescolar.

Lote # 3 Adquisición de 1,200 Juegos de Mesas y Sillas para Maestros.

1.5. FINANCIAMIENTO:

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de la Unión Europea, Programa de Apoyo a las Políticas del

Sector Educativo (PAPSE), canalizado a través del Tesoro Nacional de la República de Nicaragua.

1.6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 04, 05 y 06 del mes de Agosto del año 2004 desde las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones presentando el recibo de caja.

1.7. LUGAR DE PAGO:

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención es desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

1.8. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día 12 de Agosto del año 2004, en la sala de reuniones de la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, Centro Cívico Módulo "T", planta alta.

1.9. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el 20 de Septiembre del año 2004, desde las 10:00 hasta las 10:30 horas, en la dirección del Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, *ubicado en frente del módulo "M"*.

1.10. ACTO DE APERTURA:

Las ofertas serán abiertas a las 10:40 horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.11. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Delegaciones Municipales del MECD, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

1.12. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No mayor a 75 días calendario, contados a partir de la fecha en que se otorgue el adelanto o se firme el contrato correspondiente.

Managua, 04 de Agosto de 2004. - HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
INAA-ENTE REGULADOR**

Reg. No. 9054 - M. 806576 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA L/R INAA 002-04**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR.

1) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en el **Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR**, durante un plazo de 24 meses calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo Financiero del INAA Ente Regulador, ubicadas en el Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, Managua, los días **2, 3, 4, 5 y 6 de Agosto del año 2004** de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de trescientos córdobas netos (C\$300.00), en Caja del Departamento Administrativo Financiero de INAA, ubicado en Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda 3 cuadras al sur y retirar el documento en la misma oficina, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, ubicadas en Reparto Bolonia, de donde

fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, a más tardar a las **10:00 horas del 3 de Septiembre del año 2004.**

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

10) Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 horas del 3 de Septiembre del año 2004**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva en las instalaciones de INAA.-

Ing. JORGE HAYN V.,. Presidente Ejecutivo INAA.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08988 - M. 0994706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1683, Página 842, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OMAR ALEJANDRO MARTINEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09004 - M. 1003336 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, presentada por **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GUADAMUZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, España, el 13 de junio de 2003 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del 22 de marzo del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, de **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GUADAMUZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MAESTRIA EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, de **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GUADAMUZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 15, Folios 16, 17, Tomo III, Managua, 1 de abril del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a uno de abril del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 09013 - M. 983910 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 440 Página, Tomo I, del Libro 440 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. - POR CUANTO:**

JUSTINA AMPARO MARTINEZ SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 14 de Abril del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 09014 - M. 2914904 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050-051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JORGE ROLANDO FLORES SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Mayo de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 09015 - M. 963971 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA MAGDALENA DIAZ GARMENDEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 09016 - M. 1003381 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 97, Página 97, Tomo I, el Título a nombre de:

CARMENPATRICIA CASTILLA HUETE, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 09017 - M. 1003304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0892, Partida No. 7831, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IDANIA JASMÍN PALACIOS CARRILLO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09018 - M. 806430 - 806429 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **APOLONIO EDDY LOPEZ GUIDO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Médico del Estado de Jarcov, Ex - URSS, el 30 de Junio de 1990 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número dieciocho, del 08 de Junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, de **APOLONIO EDDY LOPEZ GUIDO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION:

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **APOLONIO EDDY LOPEZ GUIDO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 56, Folios 60, 61, Tomo III. Managua, 12 de julio del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del dos mil cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 09019 - M. 806444 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09020 - M. 3107421 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 194, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO GUTIERREZ LAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09021 - M. 775022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA LETICIA BONILLA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagógica con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09022 - M. 738327 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR DUDLEY ALBERTO PADILLA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09023 - M. 781271 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo III del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLADIS MARGARITA MARIN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09024 - M. 791325 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 167, Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIRO JAVIER RODRÍGUEZ PONCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, tres de Junio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 09025 - M. 0738938 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 159, Página 80, Tomo I

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSE MUÑOZ LUGO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, tres de Junio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 09026 - M. 790746 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1322, Página 290, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE ZAPATA BERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Julio del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 9150 - M. 701241 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 04-2004
"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO A
SISTEMA RADAR, CENTRO DE CONTROL RADAR Y
TORRE DE CONTROL DEL AERÓDROMO DE
BLUEFIELDS"**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Por Registro*, según Resolución No. 025 del 20 de Julio del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para El Proyecto:

**"Construcción de un Camino de Acceso a Torre,
Centro de Control Radar y Cabecera Radar del
Aeródromo de Bluefields"**

2. Lugar de ejecución de la Obra: *Aeródromo de Bluefields*.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios*.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 04 al 06 de Agosto del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.*

5. La visita al sitio de la Obra, es de carácter obligatorio y se efectuará el día *Lunes 09 de Agosto del año 2004*; todos los Contratistas interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a *las 10:00 a.m.* en la siguiente dirección: *Terminal Aérea del Aeropuerto de Bluefields*, que será el punto de reunión para efectuar la visita.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos Córdoba (C\$ 200.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:00 p.m. del día Viernes 20 de Agosto del 2004.*

Managua, 02 de Agosto del 2004

Arq. Ronald Zepeda
Unidad de Adquisiciones.

2-1

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 09125 - M. 806441 - Valor C\$ 85.00

INVITACION

La Asociación de Cafés Especiales de Nicaragua ACEN, basado en la Cláusula Novena en sus incisos que llevan por letra **a)** y **b)** de la Escritura de Constitución y el capítulo III Artículo Quinto, inciso que lleva por letra **c)** de los Estatutos, invita a todos sus afiliados a Asamblea General Ordinaria de miembros, el día **SABADO 21 DE AGOSTO DEL 2004, a las 10:00 AM. En el local HOTEL FRONERA DE LA CIUDAD DE OCOTAL**, que se encuentra ubicado contiguo a la gasolinera Shell Ramos, Km 225 Carretera Panamericana.

Teniendo como puntos a tratar los siguientes:

1. Reforma parcial de nuestros Estatutos.
2. Presentación de los Estados Financieros.
3. Presentación de planes y proyectos que se ejecutarán en los próximos meses.

Invita la Asociación de Cafés Especiales de Nicaragua, ACEN.
Roberto Bendaña McEwan, Presidente.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09126 - M. 0738337 - Valor C\$ 250.00

PETRONA DE LA CONCEPCION MARADIAGA, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana, ubicada de la esquina noroeste del Hogar del Niño media cuadra al norte; lindantes: **Norte:** Propiedad de Luisa Amanda Sánchez; **Sur:** Propiedad de Nicalasa Osorio; **Este:** Propiedad de Juana Martínez y al **Oeste:** Calle de en medio Propiedad de Angela Maradiaga, según plano catastral esta Propiedad pertenece a Manuel Osorio Lainez, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, cuatro de Mayo el año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas, Secretaria.

3-1